

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2016

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera:.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01.....	7
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01.....	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.16.EE.01.....	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01.....	12
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01.....	17
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01.....	20
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.16.EE.01.....	21
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.16.EE.01.....	26
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01.....	31
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.16.EE.01.....	33
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.16.EE.01.....	34
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01.....	35
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.16.EE.01.....	36
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01.....	39
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.16.EE.01.....	40
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	42
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01.....	42
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.16.EE.01.....	46
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AF.16.EE.01.....	49
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01.....	54
De la Auditoría al Desempeño:.....	56
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.01.....	56
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.01.....	58
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.01.....	59
Resultado Núm. 4 Sin Recomendación.....	59
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.01.....	60
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.01.....	60
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.01.....	63
Resultado Núm. 8 Sin Recomendación.....	64
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	64
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	65
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	65
XI. Dictamen de la Auditoría.....	66

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
16-EE.01-AF-AD.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	63,911,925.38
Muestra	31,228,093.03
Alcance	48.9 %

Auditoría al Desempeño

Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección General, Dirección de Administración y Dirección de Planeación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que el proceso de baja y enajenación de bienes, así como en su caso el procedimiento de subasta y remate; se llevaron a cabo conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

13. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar el Control Interno implementado, para verificar y determinar que contó con mecanismos que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales, minimizando los riesgos.

2. Verificar que el Sujeto Fiscalizado operó con la estructura orgánica y funcional que estableció en su Manual de Organización o Reglamento; y que se dio difusión al referido Manual.

3. Verificar que el Manual de Procedimientos cumple con la finalidad del sujeto fiscalizado y la ejecución de actividades establecidas para cumplir su función; y que se dio difusión al referido Manual.

4. Verificar que el Programa Operativo Anual, esté vinculado con lo establecido en el Plan de Desarrollo aplicable, asimismo que contenga los elementos necesarios para su implementación.

5. Verificar que elaboró su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) utilizando la Metodología del Marco Lógico.

6. Evaluar los resultados de los indicadores del programa presupuestario seleccionado.

7. Verificar que la institución tiene instaurado un Sistema de Evaluación del Desempeño.

8. Verificar que los objetivos y metas establecidos en el Presupuesto de Egresos sean congruentes con los reportados en la cuenta pública.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01

De la revisión al cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, se observa que omitieron anexar la relación de los bienes que componen su patrimonio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 23, párrafo último de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones V y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se establece como presuntos responsables a: director general; director administrativo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8, fracciones I, X, XV y XXII, y 12, fracciones VI, VIII, XXVIII y XXXIV del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Se anexa lista impresa y digital de la relación total de bienes que pertenecen al CECAN.

Presunto Responsable:

Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, mediante oficio de fecha 04 de diciembre del 2017 con asunto solventación de auditoría dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Se anexa en copia simple:

Oficio Núm. 364/2016 de fecha 18 de marzo del 2016.

Oficio Núm. CECAN/DG/0094/2017 de fecha 20 de enero del 2017.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se cumplió con la presentación durante el tiempo legalmente establecido, de la relación de bienes de acuerdo a lo que debe integrar la cuenta pública.

Aunado a lo anterior, se aclara que no se remitió el archivo digital que argumenta el sujeto fiscalizado; y la documentación presentada por el Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, no se valoró debido a que es copia simple y no tiene validez.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis al presupuesto aprobado y publicado en el Periódico Oficial, sus modificaciones y los registros presupuestales contenidos en la información financiera, se comprobó que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero, que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno y registradas contablemente de conformidad con los artículos 7, párrafo primero, 9, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 10 y 13 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 38, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01

Del análisis a los estados financieros presentados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) del ejercicio fiscal 2016 del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, remitido mediante oficio número DG/0540/2017 del 04 de mayo de 2017 y del Inventario de los Bienes Muebles proporcionado con el oficio número CECAN/DG/0894/2017; se detectó que existen diferencias entre lo registrado contablemente en los estados financieros al cierre del ejercicio fiscal 2016 y el inventario de los bienes muebles, por un importe total de \$5,958,088.59 (cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil ochenta y ocho pesos 59/100 moneda nacional), toda vez que no se realizó la conciliación entre ambos, según se detalla a continuación:

DIFERENCIA ENTRE REGISTROS CONTABLES E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES				
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial al 01 de enero de 2016 \$	Adquisiciones Reconocidas en el 2016 \$	Saldo Final al 31/12/2016 \$
1240	Bienes muebles	11,322,010.49	2,031,718.67	13,353,729.16
1241	Mobiliario y equipo de administración	6,036,173.77	1,203,312.52	
1242	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	1,837,950.67	143,684.87	
1246	Maquinaria, otros equipos y herramientas	123,643.32	159,390.28	
1247	Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	3,324,242.73	525,331.00	
	Importe total del inventario			7,395,640.57
	Diferencia			5,958,088.59

FUENTE: Inventario de Bienes Muebles y Auxiliar de Registros Contables de la Base de Datos (SAACG.NET) proporcionado en el oficio número DG/0540/2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 19, fracción VII, 22, 23, 25, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 9) Valuación del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub inciso D.1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles, párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Se establece como presuntos responsables a: director administrativo; encargada del departamento de recursos humanos y materiales; auxiliar administrativo en el área de recursos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

materiales del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracciones I y XXVIII, 13, fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se entrega en impresión anexa la relación total de bienes que pertenecen al CECAN en el cual se tiene una diferencia de \$480,330.52, esto debido a que durante el cierre de la cuenta pública 2016, se tenía una factura de instrumento (sic) musicales por dicha cantidad, la cual había (sic) no había sido pagada, Yo (J...) responsable de inventarios se me indico (sic) que dicha factura había sido apasivada y sería pagada en 2017 según área de contabilidad del CECAN, por lo que se incorporó a la relación de bienes pero sin número de inventario, con la leyenda "por asignar", pero el importe de la factura si se sumó al costo total del inventario. Dicha factura nunca fue pagada por lo que los bienes nunca fueron incluidos dentro del catálogo de inventarios del CECAN, así como tampoco fue removida de la cuenta pública.

La relación que se entrega para la contestación a la ASEN plasma esa diferencia arriba mencionada en referencia con la relación entregada anteriormente, pero el resto de bienes se encuentran debidamente registrados e inventariados en las diferentes áreas del CECAN.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la relación de bienes no indica el período por el cual está constituida, carece de datos que integran un inventario de bienes y no se encuentra debidamente formalizada al ser una impresión; por lo que es improcedente realizar un comparativo contra los registros contables del ejercicio fiscal 2016, aunado a esto no se remite evidencia de lo argumentado en relación a la diferencia originada por un pasivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.16.EE.01

Derivado del análisis a la información financiera, conciliaciones bancarias, estados de cuenta y auxiliares contables que las integran, remitidas mediante oficio DG/0540/2017; se observa que los estados financieros no presentan la situación real al 31 de diciembre de 2016, toda vez que:

- a. Existen cuentas contables con saldos de naturaleza contraria, por un importe de \$1,769,442.04 (un millón setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 04/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta	Importe \$
1112-02-014	-34,806.14
1112-02-027	-6,099.94
1123-02-16-01	-257,032.80
1123-02-16-02	-243,600.00
1123-02-16-03	-243,600.00
2117-01-01-03	-12,000.00
2117-01-01-18-01	-27,627.00
2117-01-10-01	-5,035.97
2117-02-0002	-113,430.54
2117-02-0003	-598,476.53
2117-02-0004	-130,027.68
2117-02-0010	-10,720.71
2117-02-0028	-3,850.00
2117-02-0029	-2,876.00
2117-03-0002	-189.04
2117-03-0003	-7,940.41
2117-03-0009	-116.17
2117-03-0010	-606.86
2117-03-0014	-380.02
2117-03-0021	-4,629.11
2117-03-0022	-7,500.00
2117-03-0023	-300.00
2117-03-0028	-5,650.00
2117-03-0036	-250.00
2117-04-0021	-6,128.01
2117-04-0040	-108.00
2117-04-0041	-103.86
2117-05-04	-20,130.28
2117-05-06	-7,887.01
2117-05-42	-3,405.57
2119-01-01-30	-2,048.39
2119-01-11-02	-12,886.00
Total	-1,769,442.04

FUENTE: Auxiliares contables, oficio número CECAN/DG/752822/2017 y anexos.

- b. En la póliza E01357 de fecha 03 de octubre de 2016 se identificó un cargo a la cuenta contable «1123-01-001 *Nomina Banorte*» debiendo ser a la cuenta «2117-05-01-02 *ISR Nomina de Base*», por la cantidad de \$320,598.00 (trescientos veinte mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que corresponde al registro del pago de impuestos del mes de junio 2016.
- c. Existen movimientos bancarios no contabilizados, por la cantidad de \$495,600.17 (cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 17/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

MOVIMIENTOS BANCARIOS NO CONTABILIZADOS		
Fecha de Registro	Importe \$	
	Cargo	Abono
Cuenta: 1112-01-001 Banorte		
15/12/2016		109,102.35
23/12/2016		4,801.46
30/12/2016		3,361.23
Cuenta: 1112-01-002 Banorte		
08/12/2015		138,143.70
Cuenta: 1112-01-005 Banamex		
15/12/2016	109,102.35	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Registro	Importe \$	
	Cargo	Abono
27/12/2016		121,089.08
Cuenta: 1112-01-028 Banamex		
17/02/2016		10,000.00
Sumas	109,102.35	386,497.82

FUENTE: Conciliaciones, Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliares emitidos por SAACG.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director administrativo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 12, fracciones I, IV, V, IX y X del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01

Del análisis a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2016, estados de cuenta y auxiliares contables que las integran, se observan cargos bancarios sin comprobar, ni justificar su aplicación institucional y no contabilizados, por un importe de \$3,293,282.72 (tres millones doscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y dos pesos 72/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

CARGOS BANCARIOS NO COMPROBADOS NI CONTABILIZADOS

Fecha	Descripción	Importe \$
Cuenta: 1112-01-001 Banorte		
21/09/2016	IVA: 00000000.00, a la cuenta: ...0012, descptos. de cuota SITEM CECAN Q.17 al R.F.C. STS151203CM8	241.78
21/09/2016	IVA: 00000000.00, a la cuenta: ...9447, descptos. de cuota SITEM CECAN Q.17 al R.F.C. SUT150304HQ3	157.22
17/10/2016	Transf electrónica fondos: TEF 0151016 CLABE: ...5783B BEM TEF. BCO:012 (...)	1,167.64
21/10/2016	Pago referenciado 535414829416 Impuesto Deposito referenciado.	30,875.00
20/10/2016	Pago referenciado 535414929416 Impuesto Deposito referenciado.	229,505.00
31/10/2016	Comisiones	41.28
01/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0311016 CLABE: ...1658 BEM TEF.BCO:012 secretaria de administración.	350.00
30/11/2016	Comisiones	41.28
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...8590 BEM TEF.BCO:012 instituto promotor de la vivi CVE.rastreo:7810257 RFC: IPV950405L68 IVA:00000000.00 pago de terreno valora Q 21 CECAN.	30,940.58
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...0689 BEM TEF.BCO:002 magistral, agent de seguros, CVE.rastreo:7810258 REC: MAS991029Q16 IVA:00000000.00	2,744.00
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...0643 BEM TEF.BCO:002 (...) CVE.rastreo:7810259 RFC: MOC051020MT8 IVA:00000000.00 pago de línea blanca CECAN Q. 21	456.25
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...8769 BEM TEF.BCO:014 (...) CVE.rastreo:7810260 RFC: AICA560121797 IVA:00000000.00 pago de servicios funerarios CECAN Q. 21	420.00
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...3532 BEM TEF.BCO:002 (...) CVE.rastreo:7810261 RFC: DUT791210HI5 IVA:00000000.00 pago de servicios funerarios CECAN Q. 21	980.32
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...8397 BEM TEF.BCO:002 (...) CVE.rastreo:7810262 RFC: ETE921101NQ7 IVA:00000000.00 pago de línea blanca CECAN Q. 21	19,487.00
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...5783 BEM TEF.BCO:012 (...) CVE.rastreo:7810263 RFC: MET900901 IVA:00000000.00 pago de seguro de vida CECAN Q. 21	1,167.64
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...6142 BEM TEF.BCO:014 (...) CVE.rastreo:7810264 RFC: OOC1111284C3 IVA:00000000.00 pago de cuota salud CECAN Q. 21	4,698.82
16/11/2016	Traspaso a cuentas de terceros 0000151116 IVA:00000000.00, a la cuenta ...6836 pago de sindical sitrapen CECANQ. 21 al R.F.C. PICE700501GN6	103.86
16/11/2016	Traspaso a cuentas de terceros 0000151116 IVA:00000000.00, a la cuenta ...9389 pago de (...) CECAN Q. 21 al R.F.C. SUT150304HQ3	108.00
16/11/2016	Traspaso a cuentas de terceros 0000151116 IVA:00000000.00, a la cuenta ...4045 pago de servicios funerarios CECAN Q. 21 al R.F.C. GUMB900805ARA	210.00
17/11/2016	Pago referenciado 552818532216 deposito impuesto referenciado	291,553.00
17/11/2016	Pago referenciado ...2216 deposito impuesto referenciado	38,604.00
15/12/2016	Cargo dep elec N L 56773	194,308.32
19/12/2016	Pago referenciado ...5416 impuesto deposito referenciado	278,277.00
19/12/2016	Pago referenciado ...35416 impuesto deposito referenciado	65,427.00
21/12/2016	...2083 cargo cobranza domiciliada leyenda: ...7138 RFC: conciliación serica issste serica RFC: ISS6001015A3 IVA:00000000000000.00	68,251.56
30/12/2016	Cargo dep elec N L 56773	106,401.03
30/12/2016	Cargo dep elec N L 56773	284,416.12
30/12/2016	Comisiones	72.24
Cuenta: 1112-01-002 Banorte		
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	77,698.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	167,147.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	171,594.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	88,600.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	76,512.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	75,598.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	75,954.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	113,718.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	15,151.00
26/02/2016	Pago referenciado 541358005716 Impuesto deposito referenciado	344,114.00
Cuenta: 1112-01-005 Banamex		
06/09/2016	Pago interbancario ref ...4190 a banco bancomer al benef. (...) su ref.0060916 vuelo redondo (...) ...5068	5,678.00
06/09/2016	Pago interbancario ref ...4475 a banco bancomer al benef. (...) su ref.0060916 hospedaje (...) cdmx ...5066	1,683.00
15/11/2016	Pago interbancario ref ...0983 a banco bancomer al benef. (...) su ref.0151116 asesoría contpaqi nomina ...2065	464.00
15/11/2016	Pago interbancario ref ...2470 a banco bancomer al benef. (...) su ref.0151116 asesoría programa nomina ...2062	464.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Descripción	Importe \$
01/12/2016	Pago interbancario ref ...6611 a banco bancomer al benef. (...) su ref.0011216 recursos humanos 085900866114333668	458.78
22/12/2016	Pago interbancario ref ...7157 a banco mercan N al benef. (...) su ref.0221216 temporada conciertos navideños coro nerv ...5764	100,000.00
Cuenta: 1112-01-010 Banamex		
29/04/2016	Pago interbancario ref ...2568 a banco mercan N al benef. (...) de su ref.0290416 día internacional de la danza ...2061	324,800.00
Cuenta: 1112-01-028 Banamex		
11/07/2014	Ref. 002627 (según conciliación bancaria)	2,643.00
	Total	3,293,282.72

FUENTE: Conciliaciones Bancarias, Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliares emitidos por el SAACG.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, III, VI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numerales 7, 7.1, 7.1.3 y 7.1.4 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,293,282.72 (tres millones doscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y dos pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; director administrativo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8, fracciones XV y XXII y 12, fracciones I, IV, V, IX y X del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Informe Individual Preliminar

Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2017 con asunto solventación de auditoría dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Se anexa la siguiente documentación:

Fecha	Concepto	Importe	Forma de Entrega
Pago a Proveedores y Pensiones Alimentarias del 1 al 15 de noviembre de 2016 , nomina quincena 21			
21/09/2016	Descuentos de cuota SITEM CECAN Q. 17	241.78	Copia Simple
21/09/2016	Descuentos de cuota sindical CECAN Q. 17	157.22	Copia Simple
20/10/2016	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual complementaria de septiembre de 2016	30,875.00	Impresión Original
21/10/2016	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual complementaria de septiembre de 2016	229,505.00	Impresión Original
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...0689 BEM TEF.BCO:002 (...), CVE.rastreo:7810258 REC: MAS991029Q16 IVA:00000000.00	2,744.00	Copia Simple
17/11/2016	Pago de terreno valora . 21 CECAN	30,940.58	Copia Simple
17/11/2016	Pago de línea blanca CECAN Q. 21	19,487.00	Copia Simple
17/11/2016	Pago de seguro de vida CECAN Q. 21	1,167.64	Copia Simple

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Concepto	Importe	Forma de Entrega
17/11/2016	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual normal de octubre de 2016	291,553.00	Impresión Original
17/11/2016	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual complementaria de octubre de 2016	38,604.00	Impresión Original
15/12/2016	Dispersión de nomina	194,308.32	Copia Simple
19/12/2016	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual normal de noviembre de 2016	278,277.00	Impresión Original
19/12/2016	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual complementaria de noviembre de 2016	65,427.00	Impresión Original
21/12/2016	Pago de cuotas y aportaciones de seguridad social	68,251.56	Impresión Original
30/12/2016	Dispersión de nomina	106,401.03	Copia Simple
30/12/2016	Dispersión de nomina	284,416.12	Copia Simple
09/12/2015	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual complementaria de abril de 2014	77,698.00	Impresión Original
09/12/2015	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual complementaria de noviembre de 2014	167,147.00	Impresión Original
09/12/2015	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual complementaria de octubre de 2014	171,594.00	Impresión Original
09/12/2015	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual complementaria de agosto de 2014	88,600.00	Impresión Original
09/12/2015	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual complementaria de julio de 2014	76,512.00	Impresión Original
09/12/2015	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual complementaria de junio de 2014	75,598.00	Impresión Original
09/12/2015	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual complementaria de mayo de 2014	75,954.00	Impresión Original
09/12/2015	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual complementaria de septiembre de 2014	113,718.00	Impresión Original
09/12/2015	Pago de impuestos de la declaración provisional mensual complementaria de marzo de 2014	15,151.00	Impresión Original
24/11/2016	Folio fiscal D441B5F6-7734-4524-9C5E-426D22FC9336	5,678.00	Copia Simple
11/10/2016	Folio fiscal D8B8B40E-BFE7-4324-BE34-97DC547B1771	1,683.00	Copia Simple

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara y justifica el importe por \$1,864,464.56 (un millón ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional), por la remisión de la documentación correspondiente; subsistiendo la irregularidad en cuanto a la falta de registro en la contabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Descripción	Importe \$
Cuenta: 1112-01-001 Banorte		
21/10/2016	Pago referenciado ...9416 Impuesto Deposito referenciado.	30,875.00
20/10/2016	Pago referenciado ...9416 Impuesto Deposito referenciado.	229,505.00
17/11/2016	Pago referenciado ...2216 deposito impuesto referenciado	291,553.00
17/11/2016	Pago referenciado ...2216 deposito impuesto referenciado	38,604.00
19/12/2016	Pago referenciado ...5416 impuesto deposito referenciado	278,277.00
19/12/2016	Pago referenciado ...5416 impuesto deposito referenciado	65,427.00
21/12/2016	...2083 cargo cobranza domiciliada leyenda: ...7138 RFC: conciliación sérica ISSSTE sérica RFC: ISS6001015A3 IVA:000000000000.00	68,251.56
Cuenta: 1112-01-002 Banorte		
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	77,698.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Descripción	Importe \$
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	167,147.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	171,594.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	88,600.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	76,512.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	75,598.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	75,954.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	113,718.00
09/12/2015	Impuesto deposito referenciado (según conciliación bancaria)	15,151.00
Total		1,864,464.56

FUENTE: Documentación anexa al oficio de fecha 04 de diciembre de 2017 presentado por el Director General del CECAN

Sin que se acredite lo correspondiente a los siguientes movimientos, por un importe de \$1,428,818.16 (un millón cuatrocientos veintiocho mil ochocientos dieciocho pesos 16/100 moneda nacional), debido a que la documentación se presentó en copia simple no fue valorada; y en algunos casos no se argumentó, ni documentó para subsanar la falta de comprobación, justificación y registro.

Fecha	Descripción	Importe \$
Cuenta: 1112-01-001 Banorte		
21/09/2016	IVA: 00000000.00, a la cuenta: ...0012, desc tos. de cuota SITEM CECAN Q.17 al R.F.C. STS151203CM8	241.78
21/09/2016	IVA: 00000000.00, a la cuenta: ...9447, desc tos. de cuota SITEM CECAN Q.17 al R.F.C. SUT150304HQ3	157.22
17/10/2016	Transf electrónica fondos: TEF 0151016 CLABE: ...5783B BEM TEF. BCO:012 (...)	1,167.64
31/10/2016	Comisiones	41.28
01/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0311016 CLABE: ...1658 BEM TEF.BCO:012 secretaria de administración.	350.00
30/11/2016	Comisiones	41.28
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...8590 BEM TEF.BCO:012 instituto promotor de la vivi CVE.rastreo:7810257 RFC: IPV950405L68 IVA:00000000.00 pago de terreno valora Q 21 CECAN.	30,940.58
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...0689 BEM TEF.BCO:002 magistral, agent de seguros, CVE.rastreo:7810258 REC: MAS991029Q16 IVA:00000000.00	2,744.00
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...0643 BEM TEF.BCO:002 (...)	
	CVE.rastreo:7810259 RFC: MOC051020MT8 IVA:00000000.00 pago de línea blanca CECAN Q. 21	456.25
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...8769 BEM TEF.BCO:014 (...)	
	CVE.rastreo:7810260 RFC: AICA560121797 IVA:00000000.00 pago de servicios funerarios CECAN Q. 21	420.00
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...3532 BEM TEF.BCO:002 (...)	
	CVE.rastreo:7810261 RFC: DUT791210HI5 IVA:00000000.00 pago de servicios funerarios CECAN Q. 21	980.32
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...8397 BEM TEF.BCO:002 (...)	
	CVE.rastreo:7810262 RFC: ETE921101NQ7 IVA:00000000.00 pago de línea blnaca (sic) CECAN Q. 21	19,487.00
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...5783 BEM TEF.BCO:012 (...)	
	CVE.rastreo:7810263 RFC: MET900901 IVA:00000000.00 pago de seguro de vida CECAN Q. 21	1,167.64
16/11/2016	Tranf electrónica fondos: TEF 0151116 CLABE: ...6142 BEM TEF.BCO:014 (...)	
	CVE.rastreo:7810264 RFC: OOC1111284C3 IVA:00000000.00 pago de cuota salud CECAN Q. 21	4,698.82
16/11/2016	Traspaso a cuentas de terceros 0000151116 IVA:00000000.00, a la cuenta ...6836 pago de sindical sitrapen CECANQ. 21 al R.F.C. PICE700501GN6	103.86

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Descripción	Importe \$
16/11/2016	Traspaso a cuentas de terceros 0000151116 IVA:00000000.00, a la cuenta ...9389 pago de (...) CECAN Q. 21 al R.F.C. SUT150304HQ3	108.00
16/11/2016	Traspaso a cuentas de terceros 0000151116 IVA:00000000.00, a la cuenta ...4045 pago de servicios funerarios CECAN Q. 21 al R.F.C. GUMB900805ARA	210.00
15/12/2016	Cargo dep elec N L 56773	194,308.32
30/12/2016	Cargo dep elec N L 56773	106,401.03
30/12/2016	Cargo dep elec N L 56773	284,416.12
30/12/2016	Comisiones	72.24
Cuenta: 1112-01-002 Banorte		
26/02/2016	Pago referenciado 541358005716 Impuesto deposito referenciado	344,114.00
Cuenta: 1112-01-005 Banamex		
06/09/2016	Pago interbancario ref ...4190 a banco bancomer al benef. (...) su ref.0060916 vuelo redondo (...) ...5068	5,678.00
06/09/2016	Pago interbancario ref ...4475 a banco bancomer al benef. (...) su ref.0060916 hospedaje (...) cdmx ...5066	1,683.00
15/11/2016	Pago interbancario ref ...0983 a banco bancomer al benef. (...) su ref.0151116 asesoría contpaqi nomina ...2065	464.00
15/11/2016	Pago interbancario ref ...2470 a banco bancomer al benef. (...) su ref.0151116 asesoría programa nomina ...2062	464.00
01/12/2016	Pago interbancario ref ...6611 a banco bancomer al benef. (...) su ref.0011216 recursos humanos 085900866114333668	458.78
22/12/2016	Pago interbancario ref ...7157 a banco mercan N al benef. (...) su ref.0221216 temporada conciertos navideños coro nerv ...5764	100,000.00
Cuenta: 1112-01-010 Banamex		
29/04/2016	Pago interbancario ref ...2568 a banco mercan N al benef. (...) de su ref.0290416 día internacional de la danza ...2061	324,800.00
Cuenta: 1112-01-028 Banamex		
11/07/2014	Ref. 002627 (según conciliación bancaria)	2,643.00
Total		1,428,818.16

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01

Del análisis a la información financiera que integra el activo y los auxiliares contables de las cuentas «1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y «1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo», se observa que existen saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$1,052,365.94 (un millón cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 94/100 moneda nacional), sin presentar documentación comprobatoria y justificativa de su aplicación institucional o pagaré que garantice su recuperación, como se detalla a continuación:

- a. Proveniente de ejercicios anteriores, por un importe de \$725,721.69 (setecientos veinticinco mil setecientos veintiún pesos 69/100 moneda nacional):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE RECUPERAR

Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abono \$	Saldo Final \$
1123-01-01-03	1,920.00	0.00	0.00	1,920.00
1123-01-01-14	477,815.17	0.00	0.00	477,815.17
1123-01-01-15	7,538.90	0.00	48.00	7,490.90
1123-01-01-19	2,414.54	0.00	0.00	2,414.54
1123-01-09-06	3,198.28	0.00	0.00	3,198.28
1123-01-09-10	15,390.16	0.00	0.00	15,390.16
1123-01-11-05	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1123-01-11-06	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1123-01-11-14	9,984.99	0.00	0.00	9,984.99
1123-01-11-27	6,650.00	0.00	0.00	6,650.00
1123-01-15-06	19,836.00	0.00	0.00	19,836.00
1123-02-01-04	39,766.40	4,300.00	4,300.00	39,766.40
1123-02-01-11	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
1123-02-01-13	3,597.84	0.00	0.00	3,597.84
1123-02-01-14	9,424.00	0.00	0.00	9,424.00
1123-02-01-20	25,450.00	0.00	0.00	25,450.00
1123-02-01-26	7,856.00	0.00	0.00	7,856.00
1123-02-01-27	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1123-02-01-44	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1123-02-10-03	77,927.41	0.00	0.00	77,927.41
Total	725,769.69	4,300.00	4,348.00	725,721.69

FUENTE: Auxiliares contables, oficio número CECAN/DG/822/2017 y anexos.

- b. Derivado de gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio, por la cantidad de \$209,744.25 (doscientos nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 moneda nacional).

GASTOS A COMPROBAR NO REINTEGRADOS NI COMPROBADOS

Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abono \$	Saldo Final \$
1123-01-01-24		1,000.00		1,000.00
1123-01-01-28		3,600.00	1,252.04	2,347.96
1123-01-10-03		4,000.00	1,000.00	3,000.00
1123-02-01-03	7,972.59	20,423.48	18,928.78	9,467.29
1123-02-01-07		3,500.00		3,500.00
1123-02-01-12	27,126.60	2,387.60	18,000.00	11,514.20
1123-02-01-21-01	100,627.02	3,320.00	3,790.30	100,156.72
1123-02-01-22	21,225.82		14,960.24	6,265.58
1123-02-01-29		1,881.25	160.96	1,720.29
1123-02-01-32	14,297.84		6,455.98	7,841.86
1123-02-01-36		1,200.00		1,200.00
1123-02-01-48	5,000.00		362.22	4,637.78
1123-02-01-49		3,530.00		3,530.00
1123-02-01-50		3,530.00	2,581.00	949.00
1123-02-02-01	6,060.84	119,574.88	120,342.92	5,292.80
1123-02-06-01	7,785.29		4,876.55	2,908.74
1123-02-09-01	81,273.37		45,313.43	35,959.94
1123-02-09-08	10,728.01		6,500.00	4,228.01
1123-02-11-01	30,082.00		28,118.92	1,963.08
1123-02-12-01	4,880.87		2,619.87	2,261.00
Total	317,060.25	167,947.21	275,263.21	209,744.25

FUENTE: Pólizas y documentación anexa, auxiliares emitidos por el SAACG, oficio número CECAN/DG/822/2017 y anexo.

- c. Préstamos otorgados en ejercicios anteriores, por un importe de \$43,900.00 (cuarenta y tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

PRESTAMOS SIN RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abono \$	Saldo Final \$
1126-01-05	12,500.00	0.00	0.00	12,500.00
1126-01-10	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1126-01-19	500.00	0.00	0.00	500.00
1126-01-37	2,250.00	0.00	0.00	2,250.00
1126-01-39	2,250.00	0.00	0.00	2,250.00
1126-01-45	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1126-01-46	11,400.00	0.00	0.00	11,400.00
1126-01-66	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1126-01-80	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
1126-01-86	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00
Total	43,900.00	-	-	43,900.00

FUENTE: Auxiliares contables emitidos por el SAACG , oficio número CECAN/DG/822/2017 y anexo.

- d. Préstamos otorgados durante el ejercicio 2016, sin anexar pagaré que garantice su recuperación, por un importe de \$73,000.00 (setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

PRESTAMOS DEL EJERCICIO SIN RECUPERAR

Cuenta	Póliza	Fecha	Importe \$
1126-01-01	E00609	13/05/2016	2,500.00
1126-01-23	E01571	15/11/2016	17,000.00
1126-01-40	E01571	15/11/2016	17,000.00
1126-01-53	E00282	08/03/2016	7,500.00
1126-01-55	E01411	14/10/2016	11,250.00
1126-01-59	E02139	19/12/2016	500.00
1126-01-65	E01571	15/11/2016	17,000.00
1126-01-95	E02139	19/12/2016	250.00
Total			73,000.00

FUENTE: Auxiliares contables emitidos por el SAACG, Pólizas de Egresos y su documentación anexa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,052,365.94 (un millón cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director administrativo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 12, fracciones I, IV, V, IX y X del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «1134-01 Anticipos a Contratistas» y pólizas con documentación comprobatoria y justificativa; se verificó que se registraron contablemente y se amortizaron durante el ejercicio, en cumplimiento a los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como al Postulado Básico 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01

De la revisión a las adquisiciones registradas en los capítulos 5000 de la partida «51908 Otro Mobiliario y Equipo G»; se detectó que las comprobaciones anexas a la póliza E02089 de fecha 16 de diciembre de 2016, se realizaron con documentos (orden de pago, ticket, remisión) que no reúnen requisitos fiscales, por la cantidad de \$8,855.20 (ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,855.20 (ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director administrativo; encargada del departamento de recursos humanos y materiales del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracciones I, XXIV, XXV y XXVI, 13, fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Los bienes a los que se refiere la póliza E02089 es la compra de 10 ventiladores para la Escuela Superior de Música, compra realizada por personal de la misma escuela, y de los cuales se cuenta con el resguardo correspondiente y copia de la compra. Cabe señalar que el responsable de

inventarios no realiza ningún tipo de compra, así como tampoco la captura y codificación contable, esa responsabilidad recae en el departamento de Contabilidad del CECAN.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma la irregularidad observada, al no presentar evidencias documentales que muestren que la comprobación de la erogación cumple con requisitos fiscales conforme lo establece la normativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.16.EE.01

De la revisión a los inventarios proporcionados con los oficios DA/0650/2017 y CECAN/DG/0894/2017 de los bienes muebles y la verificación física de los mismos realizada del día 16 al 17 de agosto de 2017, en las instalaciones del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit y sus programas sustantivos, así como de la información remitida con el oficio CECAN/DG/0902/2017 de fecha 21 de agosto de 2017; se observan bienes no localizados, por un importe de \$902,309.82 (novecientos dos mil trescientos nueve pesos 82/100 moneda nacional), de acuerdo a las irregularidades que a continuación se detallan:

1. Bienes no localizados durante la verificación física y de los cuales no mostraron al momento de la misma documentos que aclararan dicha circunstancia, por un importe de \$73,211.12 (setenta y tres mil doscientos once pesos 12/100 moneda nacional).

BIENES NO LOCALIZADOS				
Área Asignada	No. de Inventario	Descripción del Bien	Serie	Importe \$
CAC	253695	Cámara digital plata	0327PO01AA	29,012.12
Dir. de Arte	1724656	Sistema de audio con subwoofer de 12" con reproductor incluido y dos bocinas de 4"	S/S	7,500.00
Dir. de Arte	1723090	Lap top	S/S	10,000.00
Dir. de Arte	1724655	Sintetizador	933ADC34K007142	18,000.00
Esc. de Música Siglo XXI	1724084	Lap-top	S/S	8,699.00
Total				73,211.12

FUENTE: Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017, Anexos, Cédulas de trabajo e Inventario.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 1.1. Respecto de los bienes anteriores, en forma posterior a la verificación mediante el oficio CECAN/DG/0902/2017 enviaron documentos que no aclaran el destino, ubicación y circunstancia de los bienes no localizados, como a continuación se detalla:

BIENES NO LOCALIZADOS				
No. de Inventario	Descripción del Bien	Serie	Núm. de Resguardo	Comentario
253695	Cámara digital plata	0327PO01AA	16	El resguardo corresponde al 2017 y no especifica el número de serie que identifique el bien.
1724656	Sistema de audio con subwoofer de 12" con reproductor incluido y dos bocinas de 4"	S/S	41	El resguardo corresponde al 2017 y no especifica el número de serie que identifique el bien.
1723090	Lap top	S/S	No se envía	Del formato de baja enviado, no se detecta la evidencia formal de la baja por mal estado, así mismo en el acta de bajas de bienes anexa, no se identifica dicho bien.
1724655	Sintetizador	933ADC34K007142	42	El resguardo corresponde al 2017 y no especifica el número de serie que identifique el bien.
1724084	Lap-top	S/S	50	El resguardo corresponde al 2017 y no especifica el número de serie que identifique el bien.

FUENTE: Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017, Anexos, Cédulas de trabajo e Inventario.

2. En relación a las Smart TV de 80 y de la revisión a los inventarios, a la póliza C00944 del 31 de octubre de 2016 proporcionada durante la verificación física con factura número B4A15E11-4101-411D-95E0-8187AF514685 que ampara la adquisición de 10 pantallas con un costo individual de \$82,909.87 (ochenta y dos mil novecientos nueve pesos 87/100 moneda nacional); y a la documentación remitida en el oficio CECAN/DG/0902/2017; se detectaron las siguientes irregularidades e inconsistencias entre dicha información y lo obtenido de la verificación física de los bienes, por un importe de \$829,098.70 (ochocientos veintinueve mil noventa y ocho pesos 70/100 moneda nacional).

Aunado a lo anterior es pertinente aclarar que de los inventarios proporcionados solo se pudieron identificar cuatro números de serie distintos, correspondientes a igual número de pantallas; y que en la factura correspondiente aparece el número de pantallas con las características generales pero sin los sendos números de serie.

- 2.1. Cinco pantallas no fueron verificadas físicamente debido a que al momento de la revisión, argumentaron que las mismas se encontraban en distintos municipios o en las instalaciones de un diverso sujeto fiscalizable; y de las cuales aportaron documentación que no demuestra dicha circunstancia o que se trate de las pantallas materia de la verificación, toda vez que existen diferencias e inconsistencias entre los documentos; por lo que se observa un importe de \$414,549.35 (cuatrocientos catorce mil quinientos cuarenta y nueve pesos 35/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN IMPIDIENDO LOCALIZACIÓN

Inventario			Verificación Física					Doctos. CECAN/DG/0902/2017						
Of. CECAN/DG/0894/2017			Resguardo		Acta		Resguardo					Comodato		
Lugar de Ads.	Núm. de Inv.	Serie	Núm. m.	Encargado de Proyecto y Responsable	Núm. de Inv.	Ubicación sin Presentar Evidencia	Núm. m.	Encargado de Proyecto	Responsable	Núm. de Inv.	Serie	Responsable	Núm. de Inv.	Serie
Dir. Planeación	1724 684	No tiene	35	M(...)	1724 684 Sin Núm. Serie	Casa de la Cultura de Ixtlán	37	M(...)	B(...)	1724 687	75G1628E0X00022	C(...)	1724 684	75G1628E0X00022
Dir. Planeación	1724 685	75G1628E0X00115	35	M(...)	1724 685 Sin Núm. Serie	Casa de la Cultura de Acapone ta.	39	M(...)	B(...)	1724 685	75G1628E0X00092	A(...)	1724 685	75G1628E0X00092
Dir. Planeación	1724 686	No tiene	35	M(...)	1724 686 Sin Núm. Serie	Escuela de Música Siglo XXI de Ruíz	49	J(...)	J(...)	1724 711	75G1628E0X00063	Sin Comodato		
Dir. Planeación	1724 687	No tiene	35	M(...)	1724 687 Sin Núm. Serie	Teatro Bicentenario en Tuxpan	36	M(...)	B(...)	1724 687	75G1628E0X00093	M(...)	1724 687	75G1628E0X00093
Dir. Planeación	1724 688	No tiene	35	M(...)	1724 688 Sin Núm. Serie	Coordinación de Asuntos Internacionales de la UAN.	40	M(...)	B(...)	1724 688	75G1628E0X00096	N(...)	1724 688	75G1628E0X00096

FUENTE: Inventario, Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017, Anexos, Cédulas de trabajo y documentación remitida en el Oficio CECAN/DG/0902/2017 del 21 de agosto de 2017.

2.2. Se verificaron tres pantallas que no pudieron relacionarse con lo plasmado en los inventarios, en consecuencia, se tienen como no localizadas, y se observa un importe de \$248,729.61 (doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos 61/100 moneda nacional), debido a las inconsistencias y diferencias entre la información siguiente:

NO LOCALIZADAS									
Inventario			Verificación Física			Resguardo según oficio CECAN/DG/0902/2017			
Lugar de Ads.	Núm. de Inventario	Serie	Núm. de Inventario	Resguardo	Serie	Núm.	Núm. de Inventario	Serie	Observación
CAC	253697	75G1628E0X00093	Sin número etiquetado o marcado	No se proporcionó	75G1628E0X00042	10	253697	75G1628E0X00042	No localizada, en relación a la diferencia entre la información
Museo Amado	250869	75G1628E0X00022	No se pudo verificar debido a la posición	No se proporcionó	No se pudo verificar debido a la posición (empotrada y	10	250875	75G1628E0X00095	Diferencia entre la información, sin evidencia que compruebe

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lugar de Ads.	Inventario		Verificación Física			Resguardo según oficio CECAN/DG/0902/2017			
	Núm. de Inventario	Serie	Núm. de Inventario	Resguardo	Serie	Núm.	Núm. de Inventario	Serie	Observación
Nervo			(empotrada y altura)		altura)				lo plasmado en el resguardo enviado por oficio
Museo Juan Escutia	250177	75G1628E0X00095	No se identificó	No se proporcionó	No se identificó	9	250177	75G1628E0X00006	Diferencia en el número de serie, sin evidencia que compruebe lo plasmado en el resguardo enviado por oficio

FUENTE: Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017, Anexos, Cédulas de trabajo, Inventario y documentación remitida en el Oficio CECAN/DG/0902/2017 del 21 de agosto de 2017.

2.3. Dos pantallas no fueron localizadas ni físicamente ni mediante la revisión documental, por lo que se observa un importe de \$165,819.74 (ciento sesenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos 74/100 moneda nacional), en virtud de lo siguiente:

- 2.3.1. En inventarios aparecen dos pantallas con número de inventario 0250177 y 0258721 a los que asocian incongruentemente el mismo número de serie 75G1628E0X00095, lo cual impide la identificación del bien, por un importe de \$82,909.87 (ochenta y dos mil novecientos nueve pesos 87/100 moneda nacional).
- 2.3.2. De la compra se identifican 10 pantallas y del cotejo con el inventario, solo se localizan 9 pantallas; de lo que se detecta la falta del registro y ubicación física de una pantalla, por un importe de \$82,909.87 (ochenta y dos mil novecientos nueve pesos 87/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9° y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones VI, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub inciso D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafo último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$902,309.82 (novecientos dos mil trescientos nueve pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; director administrativo; encargada del departamento de recursos humanos y materiales; auxiliar administrativo en el área de recursos materiales del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8,

fracciones XV, XIX y XXII, 12, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIV, 13, fracciones I, VII, VIII y IX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Se anexan los resguardos firmados por el usuario responsable y la evidencia fotográfica de los bienes localizados en las áreas asignadas, conforme a lo que marca en la cedula (sic) de inventarios

Se anexa el reporte individual de los bienes señalados para hacer constar que se encuentran registrados en el SII.

Cabe señalar que los bienes han permanecido siempre en su área de asignación.

1.1. Los bienes como no localizados se encuentran en su área asignada

- *Cámara digital no inventario 0253695 se encuentra plenamente identificada, se detecta un error de captura en la serie confundiendo una B por una P.*

Sistema de Audio con su subwoofer de 12 ", con reproductor incluido y 2 bocinas de 4", con número de inventario 1724656, se hace constar mediante evidencia fotográfica que el bien en cuestión no presenta número de serie por ningún lado, por lo tanto no se puede registrar número en la cedula (sic) de inventario solo las características generales del bien

Laptop número de inventario 1723090 identificada en el área Jurídica y resguardo correspondiente. Solventada mediante oficio asignados de la Dirección de Arte y Desarrollo Cultural a la Dirección Jurídica. Movimientos que no fueron informados en tiempo y forma al responsable de inventario.

Sintetizador número de inventario 1724655 se encuentra plenamente identificado con resguardo correspondiente en el Centro Cultural Santa Teresita y que durante la revisión física de la ASEN no fueron a verificar el bien. Se anexan fotografías identificando plenamente el bien.

Laptop número de inventario 1724084, plenamente identificado en la Escuela de Música de Ruiz Siglo XXI, en el municipio de Ruiz, Nayarit y que durante la revisión física de la ASEN no fueron a verificar el bien

Se anexan el reporte individual de bienes del SII, donde se hace constar el correcto registro de cada uno de los 10 bienes y las áreas de asignación.

Se corrigió el número de serie de acuerdo a la verificación física de cada bien y el área de asignación.

2. 1 las pantallas están asignada (sic) a los diferentes centros

4 Pantallas se encuentran áreas adscritas al CECAN en Tepic, en los centros que a continuación se describen y con resguardo correspondiente.

CAC Centro de Arte Contemporáneo Emilia Ortiz

CECUPI Centro Estatal de Culturas Populares e

Indígenas

Museo Amado Nervo

Museo Juan Escutia

2 Pantallas se encuentran en el municipio de Tepic en comodato a la UAN y a COCYTEN, y las 4 restantes pantallas en los diferentes municipios que a continuación se describen y con resguardo y contrato de comodato correspondiente.

Museo Interactivo de COCYTEN

Universidad Autónoma de Nayarit Edificio de

Asuntos Internacionales

Escuela de Música de Ruiz Siglo XXI, Ruiz Nayarit

Casa de la Cultura de Acaponeta

Casa de la Cultura de Aztlán

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Teatro Bicentenario de Tuxpan

NOTA: La pantalla asignada al Teatro Bicentenario de Tuxpan, se reasigno (sic) recientemente a la Casa de la Cultura de Jala, Nayarit.

2.3 Se realizaron las correcciones correspondientes en relación al registro de números de serie y la asignación.

2.3.1. Los resguardos están actualizados y corregidos

2.3.2. Se ratifica que las 10 pantallas se encuentran debidamente localizadas, arriba mencionadas, con el resguardo y/o comodato correspondiente y la actualización de registro en la cedula (sic) de inventario.

El responsable de los contratos de comodatos en los municipios es (M...). Quien funge como coordinador y enlace del proyecto PLATAFORMA DIGITAL CINEMA MEXICO, al cual pertenecen las pantallas.

Se les invita a realizar visita de supervisión y verificación de los bienes arriba mencionados

Presunto Responsable:

Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, mediante oficio de fecha 04 de diciembre del 2017 con asunto solventación de auditoría dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Se anexa en copia simple vale de resguardos de bienes, fotografías y contratos de comodato por tiempo definido.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la evidencia documental no fue valorada ya que se remitió en copia simple, aunado a ello no se anexa el inventario con las adecuaciones que muestren lo manifestado en su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.16.EE.01

De la revisión a los inventarios proporcionados con los oficios DA/0650/2017 y CECAN/DG/0894/2017 de los bienes muebles y la verificación física de los mismos realizada del día 16 al 17 de agosto de 2017, en las instalaciones del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit y sus programas sustantivos, así como de la información remitida con el oficio CECAN/DG/0902/2017 de fecha 21 de agosto de 2017; se observan bienes sin resguardos, no inventariados, en desuso y no existe una correcta conciliación entre los bienes físicos, sus

responsables y lo que está plasmado en los inventarios; de acuerdo a las irregularidades que a continuación se detallan:

1. Bienes que no cuentan con resguardo durante el ejercicio fiscal 2016:

FALTA DE RESGUARDO		
Área Asignada	No. de Inventario	Descripción del Bien
CAC	253484	Cámara digital réflex con lente 18-70 mm
CAC	253420	Televisión cd 52"
CAC	253438	Mezcladora sonicstation
CAC	253696	Deshumidificador
CAC	253496	Computadora imac
CAC	253699	CPU todo en uno, procesador amd e1, 4 gb de RAM, pantalla de 18.5
CAC	253485	Lap top Intel core 2 dúo t5800
CAC	253490	Lap top
CAC	253491	Lap top
CAC	253487	Pulidora de pisos satur 20" 175rpm 1.5 hp
CAC	253603	Pantalla eléctrica
CAC	253605	Pantalla eléctrica
CAC	253632	Proyector
CAC	253499	Equipo de voz y datos, comprende 83 cámaras de seguridad
Dir. Planeación	1723830	Lap top
Recursos Humanos	1724430	Lap top

FUENTE: Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017, Anexos, Cédulas de trabajo e Inventario.

2. De los siguientes bienes registrados en el inventario en buen estado, al verificarlos físicamente se encontraron en desuso por estar en mal estado y de la documentación enviada en el oficio antes mencionado, no se detecta la evidencia formal de la baja.

BIENES EN DESUSO			
Área Asignada	No. de Inventario	Descripción del Bien	No Serie
Museo Amado Nervo	250780	Televisión LCD	Z1V3CEZ600191B
Dir. Jurídica	1723891	Lap top	S/S

FUENTE: Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017, Anexos, Cédulas de trabajo e Inventario.

3. No cuentan con número de inventario, ni resguardo durante el ejercicio fiscal 2016 y no remiten evidencia de que estén inventariados.

BIENES NO INVENTARIADOS Y FALTA DE RESGUARDO			
Área Asignada	Identificación	Descripción del Bien	No Serie
EEBA	61100001724556	Piano de cola	W56250
EEBA	61100001724557	Piano vertical	S/S
EEBA	61100001724558	Piano vertical	S/S
EEBA	61500211724435	Piano vertical	S/S
CAC	No se proporcionó	Cámara digital negra marca CANNON	0520500805

FUENTE: Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017, Anexos, Cédulas de trabajo, Inventario.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

4. De los bienes que no fue posible verificarlos físicamente con adscripción en la Escuela Superior de Música por estar en período vacacional conforme al calendario oficial, se detectaron las siguientes irregularidades:

4.1. Bienes que cuentan con resguardo presentado durante la verificación, pero en éste no establecen el número de inventario del bien y de la documentación remitida en el oficio antes mencionado, remiten nuevamente un resguardo; sin embargo, se detectan inconsistencias entre los resguardos, respecto de lo siguiente:

BIENES NO INVENTARIADOS Y RESGUARDOS CONTRADICTORIOS						
Identificación	Descripción del Bien	Núm. de Inv.	Resguardos Anexos a la Póliza	Comentario	Responsable en Resguardos Anexos a la Póliza (sin que se identifique de que ventilador)	Responsable del Resguardo Enviado en el Oficio CECAN/DG/0902/2017
61700620257447	Ventilador	No		Resguardo sin número de inventario		
61700620257448	Ventilador	No		Resguardo sin número de inventario		
61700620257449	Ventilador	No		Resguardo sin número de inventario		
61700620257450	Ventilador	No		Resguardo sin número de inventario		
61700620257451	Ventilador	No	9 resguardos de 10 bienes con folio 01 y sin número de serie	Resguardo sin número de inventario	T(...), C(...), D(...), A(...), J(...), K(...), U(...), Y(...), R(...), V(...)	R(...)
61700620257452	Ventilador	No		Resguardo sin número de inventario		
61700620257453	Ventilador	No		Resguardo sin número de inventario		
61700620257454	Ventilador	No		Resguardo sin número de inventario		
61700620257455	Ventilador	No		Resguardo sin número de inventario		
61700620257456	Ventilador	No		Resguardo sin número de inventario		

FUENTE: Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017, Anexos, Cédulas de trabajo e Inventario.

4.2. Bienes que no cuentan con resguardo durante el ejercicio fiscal 2016.

BIENES SIN RESGUARDO				
Identificación	Descripción del Bien	Núm. de Inventario	No. de Resguardo	Comentario
50500180256430	Mesa de madera de trabajo 1.50 x 75 x 80 cm	256430	No	Sin Resguardo
61100020256108	CPU	256108	No	Sin Resguardo
61100190256151	Monitor	256151	No	Sin Resguardo
61500120257601	Clarinete bajo/con estuche	257601	No	Sin Resguardo
61500140257645	Contrabajo	257645	No	Sin Resguardo
61500140257690	Contrabajo con forro	257690	No	Sin Resguardo
61500150257609	Corno francés en c con estuche	257609	No	Sin Resguardo
61500150257613	Corno francés con estuche	257613	No	Sin Resguardo
61500210256174	Piano vertical	256174	No	Sin Resguardo
61500290257608	Trompeta en do con estuche	257608	No	Sin Resguardo
61500300257610	Tuba en do con estuche	257610	No	Sin Resguardo
61500510257769	Xilófono de 3.5"	257769	No	Sin Resguardo
61500550256459	Marimba	256459	No	Sin Resguardo
61500610257602	Oboe de granadilla con estuche	257602	No	Sin Resguardo
61500610257603	Oboe de granadilla con estuche	257603	No	Sin Resguardo
61500610257628	Oboe conservatorios con estuche	257628	No	Sin Resguardo
61500620257604	Fagot con estuche	257604	No	Sin Resguardo
61500620257605	Fagot con estuche	257605	No	Sin Resguardo

FUENTE: Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017, Anexos, Cédulas de trabajo e Inventario.

4.3. De los inventarios proporcionados mediante los oficios DA/0650/2017 y CECAN/DG/0894/2017; se observan diferencias entre la información contenida en ambos, tales como número total de bienes, importe y características; lo cual hace poco confiable, incongruente e inconsistente la información proporcionada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9° y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones VI, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafo último y D.1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles, párrafo primero del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Se establece como presuntos responsables a: director general; director administrativo; encargada del departamento de recursos humanos y materiales; auxiliar administrativo en el área de recursos materiales del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8, fracciones XV, XIX y XXII, 12, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIV, 13, fracciones I, VII, VIII y IX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

1. *Se anexan resguardos correspondientes*
2. *Los bienes en desuso serán dados de baja a partir del 15 de enero de 2018, cuando se reabra el sistema de inventarios.*
3. *Informando que el bien que pertenece al Museo Amado Nervo una televisión; será reasignado de acuerdo a las necesidades de la institución*
4. *Se anexa registro individual de bien y resguardo.*

Bienes de la Escuela Superior de Música

4.1 Se aclara que el resguardo global que contienen (sic) los 10 ventiladores firmado por el Maestro (...), Director de la Escuela Superior der (sic) Música es el emitido por SII (Sistema Integral de Inventarios). Quien a su vez resguardo (sic) de forma interna los ventiladores con los diferentes maestros que laboran en la Escuela. Superior der (sic) Música es el emitido por SII (Sistema Integral de Inventarios). Quien a su vez resguardo (sic) de forma interna los ventiladores con los diferentes maestros que laboran en la Escuela. Se anexa resguardo general, cedula (sic) de registro individual del bien y fotografía de cada uno de los 10 ventiladores.

4.2 Se anexa resguardo, cedula (sic) de registro individual del bien y fotografía.

4.3 Se anexa la relación completa de los bienes que pertenecen al CECAN.

El SII no te permite la impresión de datos que identifique el bien registrado de manera individual en la descripción del bien, estos datos quedan asentados en los campos de número de seria (sic), marca, modelo, número. (sic), etc., de la cedula (sic) de inventarios.

Se anexa copia de oficio dirigido al Departamento de bienes muebles e inmuebles, en el cual se ratifique (sic) el Sistema Integral de Inventarios es el sistema que maneja Gobierno del Estado de Nayarit.

Presunto Responsable:

Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, mediante oficio de fecha 04 de diciembre del 2017 con asunto solventación de auditoría dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Se anexa en copia simple vale de resguardos de bienes, fotografías y contratos de comodato por tiempo definido.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez al remitir la documentación en copia simple no fue valorada, por carecer de validez jurídica; aunado a ello la relación de bienes que se anexa no indica el período por el cual está constituida, carece de datos que integran un inventario de bienes y no se encuentra debidamente formalizada al ser una impresión; por lo que es improcedente realizar un comparativo contra el inventario del ejercicio fiscal 2016 mencionado en la irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01

Del análisis a la información financiera contenida en el Reporte Analítico del Pasivo, emitido por el SAACG y la remitida mediante oficio número CECAN/DG/822/2017 de fecha 27 de julio 2017; se observan saldos, por un importe de \$7,106,425.17 (siete millones ciento seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 17/100 moneda nacional), sin acreditar documentalmente movimientos de disminución o amortizaciones por pagos realizados, según la siguiente relación:

SALDOS DE PASIVOS SIN AMORTIZACIONES

Cuenta	Importe \$
2117-01-01-05-02	70,209.73
2117-01-01-07	66,259.29
2117-01-01-11-03	51,023.01
2117-01-01-11-04	20,519.35
2117-01-01-11-05	19,697.00
2117-01-01-12-02	20,708.34
2117-01-01-13-01	12,511.62
2117-01-01-13-02	31,279.08
2117-01-01-14-01	5,653.27
2117-01-01-14-02	14,133.16
2117-01-01-14-03	5,653.27
2117-01-01-15-01	23,793.68
2117-01-01-15-02	59,484.18
2117-01-01-15-03	23,793.68
2117-01-01-16-02	35,106.84
2117-01-01-16-03	36,216.69
2117-01-01-16-04	14,486.66
2117-01-01-16-05	14,486.66
2117-01-01-17-02	12,888.79
2117-01-10-05	34,207.32
2117-01-10-06	49,301.64
2117-01-18-02	19,993.61
2117-02-0006	11,417.91
2117-02-0007	20,006.48
2117-02-0008	25,259.81
2117-02-0011	12,395.00
2117-02-0014	97,681.33
2117-02-0015	6,621.24
2117-02-0016	5,481.38
2117-02-0017	25,827.14
2117-02-0018	24,222.68
2117-02-0020	122,600.00
2117-02-0022	24,000.00
2117-02-0024	10,500.00
2117-02-0025	20,061.49
2117-03-0006	12,280.50
2117-04-0037	36,411.39
2117-05-02	21,177.20

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Importe \$
2117-05-10	9,397.64
2117-05-18	20,467.32
2117-05-21	5,024.97
2117-05-24	18,453.10
2117-05-37	64,227.94
2119-01-01-03	188,872.60
2119-01-01-06	69,870.28
2119-01-01-11	33,081.81
2119-01-01-19	28,710.37
2119-01-01-21	4,050,015.61
2119-01-01-26	58,617.52
2119-01-01-31	813,018.57
2119-01-01-32	10,687.81
2119-01-01-35	19,959.94
2119-01-01-38	43,500.00
2119-01-01-39	201,710.00
2119-01-01-42	6,857.61
2119-01-01-43	4,333.96
2119-01-01-46	13,533.64
2119-01-01-47	20,191.89
2119-01-01-48	1,015.00
2119-01-01-49	1,250.48
2119-01-01-50	157,057.48
2119-01-01-53	9,246.36
2119-01-01-58	23,124.60
2119-01-09-14	10,000.00
2119-01-10-01	31,770.00
2119-01-12-01	68,698.25
2119-01-13-03	6,380.00
Total	7,106,425.17

FUENTE: Analítico del pasivo, Auxiliares Contables, Pólizas de egresos, cheque y diario.

Asimismo se tiene un saldo en la cuenta «2119-01-01-13 *Secretaría de Finanzas*», por un importe de \$2,430,712.56 (dos millones cuatrocientos treinta mil setecientos doce pesos 56/100 moneda nacional), correspondiente a la cuota de aportación patronal al fondo de pensiones del ejercicio 2013, del cual remiten póliza D00086 del 03 de julio del 2017, cancelando dicho importe contra resultados de años anteriores, situación que resulta improcedente, en virtud de que corresponde a aportaciones patronales al fondo de pensiones que en su momento fueron cargadas al gasto institucional y no fueron enteradas al fondo de pensiones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 36, 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, III, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director administrativo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 12, fracciones I, IV, V, XX, XXIV, XXV y XXXIV del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.16.EE.01

Del análisis a los registros que integran la muestra correspondiente al pasivo, a las pólizas del registro de pago de impuestos y los Acuses de Recibos Declaraciones Provisionales o definitivas de Impuestos Federales, remitidos mediante oficio CECAN/DG/822/2017; se detectó que se realizaron pagos superiores a las retenciones efectuadas, por la cantidad de \$387,146.98 (trescientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 98/100 moneda nacional), en el entero del Impuesto Sobre la Renta retenido:

ENTERO DE ISR RETENIDO POR SALARIOS

Mes	Póliza	Fecha	Nómina Personal de Base	Nómina Personal de Confianza	Nómina Compensaciones	Total Retenciones	Pagos según Declaraciones	Diferencia	Fecha de Pago
Enero	E01352	03/10/2016	101,677.56	45,448.48	70,396.60	217,522.64	434,303.00	-216,780.36	18/03/2016
Febrero	E01353	03/10/2016	106,584.94	24,147.78	49,827.52	180,560.24	176,835.00	3,725.24	18/03/2016
Marzo	E01354	03/10/2016	89,996.36	16,225.96	46,950.24	153,172.56	218,115.00	-64,942.44	18/04/2016
Abril	E01355	03/10/2016	118,119.80	24,380.22	46,950.24	189,450.26	188,907.00	543.26	17/05/2016
Mayo	E01356	03/10/2016	243,875.26	24,266.08	48,003.46	316,144.80	315,601.00	543.80	23/06/2016
Junio	E01357	03/10/2016	262,282.97	24,384.38	49,487.44	336,154.79	393,924.00	-57,769.21	18/07/2016
Julio	E01358	03/10/2016	79,430.18	24,384.38	49,485.44	153,300.00	206,495.00	-53,195.00	17/08/2016
Agosto	E01359	03/10/2016	78,494.36	24,384.38	49,750.49	152,629.23	233,167.00	-80,537.77	19/09/2016
Septiembre	Sin registro		107,903.42	24,384.38	53,076.34	185,364.14	182,331.00	3,033.14	20/10/2016
Octubre	Sin registro		150,068.14	33,678.34	50,213.54	233,960.02	247,230.00	-13,269.98	17/11/2016
Noviembre	Sin registro		159,231.52	28,713.53	132,027.95	319,973.00	233,942.00	86,031.00	19/12/2016
Diciembre	Sin registro		734,553.99	115,942.40	132,027.95	982,524.34	977,053.00	5,471.34	17/01/2017
Totales			2,232,218.50	410,340.31	778,197.21	3,420,756.02	3,807,903.00	-387,146.98	

FUENTE: Base Generadora de Nómina de enero a diciembre de 2016, Pólizas y Acuses de Declaraciones de pago de impuestos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 96, párrafo séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$387,146.98 (trescientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director administrativo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 12, fracciones I, IV, V, XX, XXIV, XXV y XXXIV del Reglamento Interno Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.16.EE.01

Del análisis a los registros que integran la muestra correspondiente al pasivo, a las pólizas del registro de pago de impuestos y los Acuses de Recibos Declaraciones Provisionales o definitivas de Impuestos Federales, remitidos mediante oficio CECAN/DG/822/2017; se detectó que se realizaron pagos inferiores de ISR Retenido por Asimilados a Salarios, por la cantidad de \$171,471.23 (ciento setenta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 23/100 moneda nacional):

RELACIÓN DE PAGOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR ASIMILADOS A SALARIOS						
Mes	Póliza	Fecha	Nómina Personal de Contrato	Pagos ISR Retenciones por Asimilados a Salarios	Diferencia	Fecha de Pago
Enero	E01352	03/10/2016	73,106.65	73,954.00	-847.35	18/03/2016
Febrero	E01353	03/10/2016	44,782.33	47,529.00	-2,746.67	18/03/2016
Marzo	E01354	03/10/2016	44,801.94	45,346.00	-544.06	18/04/2016
Abril	E01355	03/10/2016	44,801.94	22,945.00	21,856.94	17/05/2016
Mayo	E01356	03/10/2016	44,463.12	45,007.00	-543.88	23/06/2016
Junio	E01357	03/10/2016	44,124.30	44,668.00	-543.70	18/07/2016
Julio	E01358	03/10/2016	44,124.30	44,668.00	-543.70	17/08/2016
Agosto	E01359	03/10/2016	44,124.30	72,436.00	-28,311.70	19/09/2016
Septiembre			44,079.84	44,907.00	-827.16	20/10/2016
Octubre	Sin registro		44,079.84	44,623.00	-543.16	17/11/2016
Noviembre	Sin registro		44,090.95	44,635.00	-544.05	19/12/2016
Diciembre	Sin registro		185,609.72		185,609.72	
Impuesto Anual			702,189.23	530,718.00	171,471.23	

FUENTE: Base Generadora de Nómina de enero a diciembre 2016, Pólizas y Acuses de Declaraciones de pago de impuestos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 96, párrafo séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director administrativo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 12, fracciones I, IV, V, XX, XXIV, XXV y XXXIV del Reglamento Interno Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01

Del análisis a las pólizas de ingresos, su documentación soporte anexa y los depósitos realizados a la cuenta bancaria que corresponde; se observan las siguientes irregularidades:

1. No existe control de los recibos de ingresos, ya que éstos no se encontraron consecutivos durante el ejercicio fiscal 2016, presentando faltantes, como se detalla a continuación:

FOLIOS FALTANTES		
Póliza	Fecha	Folio Faltante
I00503	15/09/2016	1807
I00669	16/12/2016	Del 1901 al 1950

FUENTE: Pólizas de ingresos con su documentación comprobatoria

2. Falta de recibos de ingresos:

2.1. De la cuenta contable «1112-02-002 Cultura Municipal», en las pólizas siguientes:

FALTA DE RECIBOS			
Póliza		Transferencia Bancaria	
Fecha	Número	Fecha	Importe \$
17/03/2016	I00157	17/03/2016	12,800.00
18/03/2016	I00158	18/03/2016	12,800.00
28/03/2016	I00161	28/03/2016	12,800.00
18/03/2016	I00159	18/03/2016	12,800.00
22/03/2016	I00160	22/03/2016	12,800.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Transferencia Bancaria	
Fecha	Número	Fecha	Importe \$
22/03/2016	I00162	22/03/2016	12,800.00
Total			76,800.00

FUENTE: Pólizas de ingresos con su documentación comprobatoria.

3. Duplicidad de recibos en la documentación anexa a las siguientes pólizas:

RECIBOS DUPLICADOS EN DOCUMENTACIÓN ANEXA A PÓLIZAS			
Póliza		Recibo	
Fecha	Número	Número	Importe \$
15/09/2016	I00497	1740	1,100.00
16/12/2016	I00669	1740	1,100.00
15/09/2016	I00537	1798	1,100.00
15/09/2016	I00503	1798	1,100.00

FUENTE: Pólizas de ingresos con su documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, inciso c) y fracción III. Tercera Norma.- Actividades de Control, párrafo catorce Documentación de las Transacciones y Control Interno, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director administrativo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracciones I, VII y IX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.16.EE.01

Del análisis a las pólizas de ingresos propios, recibos, fichas de depósitos y estados de cuenta; se observa que no se comprueba ni justifican recursos por la cantidad de \$13,500.00 (trece mil

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

quinientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que faltan depósitos de acuerdo a los recibos anexos en las pólizas siguientes:

FALTA DE DEPÓSITOS						
Póliza	Transferencia Bancaria		Recibo			
Fecha	Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Número	Importe \$
15/09/2016	I00504	31/08/2016	16,000.00	14/06/2016	1659	1,900.00
				22/08/2016	1813	1,100.00
				22/08/2016	1814	1,900.00
				22/08/2016	1815	400.00
				22/08/2016	1816	1,100.00
				22/08/2016	1817	-
				22/08/2016	1818	700.00
				22/08/2016	1819	1,600.00
				22/08/2016	1820	1,900.00
				22/08/2016	1821	300.00
				22/08/2016	1822	1,100.00
				22/08/2016	1823	1,100.00
				22/08/2016	1824	1,100.00
				22/08/2016	1825	1,100.00
				22/08/2016	1826	2,200.00
				22/08/2016	1827	1,100.00
				22/08/2016	1828	300.00
				22/08/2016	1829	300.00
				22/08/2016	1830	300.00
				26/08/2016	1831	300.00
Importe						19,800.00
15/09/2016	I00537	29/09/2016	23,575.00	02/08/2016	1781	1,700.00
				03/08/2016	1798	1,100.00
				27/08/2016	1860	300.00
				27/08/2016	1861	300.00
				27/08/2016	1862	700.00
				29/08/2016	1863	300.00
				29/08/2016	1864	1,100.00
				30/08/2016	1865	1,900.00
				30/08/2016	1866	1,100.00
				30/08/2016	1867	1,900.00
				30/08/2016	1868	1,900.00
				30/08/2016	1869	-
				30/08/2016	1870	300.00
				30/08/2016	1871	1,100.00
				30/08/2016	1872	300.00
				31/08/2016	1873	1,900.00
				31/08/2016	1874	1,900.00
				31/08/2016	1875	300.00
				31/08/2016	1876	300.00
				31/08/2016	1877	1,900.00
				31/08/2016	1878	1,100.00
				31/08/2016	1879	1,100.00
				31/08/2016	1880	350.00
				31/08/2016	1881	-
				31/08/2016	1883	1,100.00
				30/08/2016	1884	1,600.00
				31/08/2016	1885	300.00
				31/08/2016	1886	300.00
				31/08/2016	1887	1,100.00
				01/09/2016	1888	825.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Transferencia Bancaria		Recibo		Diferencia \$
Fecha	Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Número	
				01/09/2016	1889	1,900.00
				01/09/2016	1890	1,100.00
Importe						31,075.00
16/12/2016	I00669	26/10/2016	8,000.00	01/08/2016	1740	1,100.00
				13/09/2016	1900	1,700.00
				13/09/2016	1951	-
				13/09/2016	1952	1,100.00
				13/09/2016	1953	300.00
				20/09/2016	1954	800.00
				20/09/2016	1955	800.00
				21/09/2016	1956	800.00
				21/09/2016	1957	450.00
				21/09/2016	1958	450.00
				21/09/2016	1959	800.00
				22/09/2016	1960	1,900.00
Importe						10,200.00
Total						2,200.00
						13,500.00

FUENTE: Pólizas de ingresos con su documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXV, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director administrativo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracciones I, V, VII y XXXIV del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01

De la revisión a las pólizas y su documentación anexa, correspondientes a las erogaciones registradas por concepto de gastos, se observa que no se justifica su aplicación institucional, por la cantidad de \$3,496,129.89 (tres millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento veintinueve pesos 89/100 moneda nacional); toda vez que presentan las siguientes irregularidades:

- a) No acreditan documentalmente la recepción de los bienes, por un importe de \$3,149,807.89 (tres millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos siete pesos 89/100 moneda nacional), de los pagos que se relacionan:

EROGACIONES SIN ACREDITAR LA RECEPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Partida	Póliza	Fecha	Número de Comprobante	Fecha de Comprobante	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
32901	C00999	17/11/2016	A 571	16/11/2016	CDA120420BK1	7B5DBE30-6B74-450B-BB6A-9E8901F5ECB2	290,000.00
32901	C01009	23/11/2016	A 584	22/11/2016	CDA120420BK1	3C3E3F75-3452-4DE0-BD13-54E2D4D98611	406,000.00
32901	C01010	23/11/2016	A 585	22/11/2016	CDA120420BK1	768CA700-A6BD-4C53-9575-F1B0538F9808	168,606.00
33903	C00813	30/09/2016	A 513	13/09/2016	CDA120420BK1	3C12522D-E209-483D-83BB-EC1DAA75F3F2	580,000.00
32901	C01027	28/11/2016	196	18/11/2016	SAIL891116KB4	586B585E-31D0-4526-8EB5-EE5310EF7EB5	358,440.00
38201	C01140	29/12/2016	207	23/12/2016	SAIL891116KB4	636D1123-8730-45C0-8240-445FA2D7A982	537,660.00
36101	C00765	27/09/2016	S/N	27/09/2006	AARL900729BY5	7B643246-94FE-496B-AA17-004E042928EC	464,000.00
38201	C01133	21/12/2016	67	20/12/2016	AARL900729BY5	5210399C-7AAD-4FF7-8EA0-3BBF9299AB6C	87,000.00
32901	C00585	28/07/2016	144	12/07/2016	RACM7608011S7	136A8CD3-BCE4-4930-9EE6-547DEB60668A	46,400.00
33903	C00587	28/07/2016	237	21/06/2016	GYA970818EN6	C4CCE253-2422-4678-806A-70F7BDD22B45	20,191.89
37501	D00202	22/12/2016	A 00017124	27/12/2016	HME910604IF6	93D17033-EE72-4CFA-ABE3-1E654B30CEB2	90,000.00
37501	D00202	22/12/2016	A 00017123	27/12/2016	HME910604IF6	2B9651D2-301E-4B16-B0DD-D9E67464CA61	6,500.00
22105	D00202	22/12/2016	A 00017118	27/12/2016	HME910604IF6	1486CD0B-D7A4-40A6-8DF1-985508822200	71,010.00
37501	D00202	22/12/2016	A 00017118	27/12/2016	HME910604IF6	1486CD0B-D7A4-40A6-8DF1-985508822200	24,000.00
Total							3,149,807.89

FUENTE: Pólizas y documentación anexa.

- b) De la partida «26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos G. Corriente»; se observa que en la bitácora de vehículos anexa, se relaciona el consumo por un vehículo Jetta, mismo que no se identifica en la plantilla vehicular, por un importe de \$11,900.00 (once mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), como se relaciona:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza	Fecha	Número de Comprobante	Fecha de Comprobante	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
C00043	15/01/2016	CDAI060791	15/01/2016	GOC9303301F4	564F46EC-BAD9-4A4D-B5EC-AA5A2843597B	2,400.00
C00044	29/01/2016	CDAI061238	29/01/2016	GOC9303301F4	48E310FC-A335-45A2-8380-A3C2DB12AAE3	3,200.00
C00155	01/03/2016	CDAI062027	24/02/2016	GOC9303301F4	EA9EA93-7D9F-4393-8D7B-3FCD29112F20	3,900.00
C00325	02/05/2016	CDAI060451	02/05/2016	GOC9303301F4	761FF1B4-D89F-4825-A966-1C20B92A8AB7	2,400.00
Total						11,900.00

FUENTE: Plantilla Vehicular, Pólizas y documentación anexa.

- c) Pago duplicado, por la cantidad de \$34,422.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional) como a continuación se describe:

PAGO DUPLICADO

Póliza	Fecha	Número de Comprobante	Fecha de Comprobante	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
C00691	02/09/2016	1647	01/09/2016	VARR790621LK7	66eb8d4c-aaf6-4a94-9375-f4934a3c695a	34,422.00
C01126	21/12/2016	1647	01/09/2016	VARR790621LK7	66eb8d4c-aaf6-4a94-9375-f4934a3c695a	34,422.00

FUENTE: Pólizas y documentación anexa..

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- d) No se proporcionó autorización o documento donde se establece el objeto, vigencia, descripción o características de los bienes o servicios adquiridos, plazos de entrega y valor total de la contraprestación; ni se acredita su recepción y destino, por la erogación registrada según la póliza C00825 de fecha 13 de octubre de 2016, al proveedor con registro federal de contribuyentes CGT150703MT1, por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, VI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numerales 7., 7.1, 7.1.3, 7.1.4, 7.2 y 7.2.2 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,496,129.89 (tres millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento veintinueve pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director administrativo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 12, fracciones I, IV, V, XXIV, XXV, XXX y XXXIV del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.16.EE.01

De la revisión a las pólizas y su documentación anexa, correspondientes a las erogaciones registradas por concepto de gastos se observa que se realizaron afectaciones por concepto de multas, recargos y actualizaciones, mismos que no son considerados como propios de la gestión institucional, porque son resultado del incumplimiento de pagos derivados de obligaciones del Consejo; por un importe de \$337,230.00 (trescientos treinta y siete mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) como se relaciona:

EROGACIONES IMPROCEDENTES		
Póliza	Fecha	Importe \$
E00077	29/01/2016	2,957.00
E00078	29/01/2016	5,459.00
E00079	29/01/2016	2,526.00
E00080	29/01/2016	2,539.00
E01340	03/10/2016	29,593.00
E01341	03/10/2016	32,259.00
E01342	03/10/2016	39,480.00
E01343	03/10/2016	29,908.00
E01344	03/10/2016	29,222.00
E01345	03/10/2016	26,438.00
E01346	03/10/2016	23,450.00
E01347	03/10/2016	20,412.00
E01348	03/10/2016	17,308.00
E01349	03/10/2016	18,142.00
E01350	03/10/2016	13,999.00
E01351	03/10/2016	22,136.00
E01352	03/10/2016	14,196.00
E01353	03/10/2016	2,744.00
E01356	03/10/2016	4,462.00
Total		337,230.00

FUENTE: Pólizas de Egresos y documentación anexa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto sobre la renta; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$337,230.00 (trescientos treinta y siete mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director administrativo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 12, fracciones I, IV, V y XXXIV del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la verificación física realizada del 16 al 17 de agosto del 2017 al Consejo Estatal de la Cultura y las Artes de Nayarit y con la revisión de la documentación proporcionada como cédula para el registro de bienes, inventario y acta enviada en el oficio CECAN/DG/0902/2017 de fecha 21 de agosto de 2017; se constató que cumplieron con el proceso de baja de bienes en cumplimiento a los artículos 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles y D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01

De la revisión al rubro de Servicios Personales, a los contratos de personal, a la plantilla, auxiliares contables, nómina y transferencias bancarias, se detectaron irregularidades por la cantidad de \$252,614.52 (doscientos cincuenta y dos mil seiscientos catorce pesos 52/100 moneda nacional); mismas que se detallan a continuación:

1. No se acredita la aprobación de la plantilla y la autorización del tabulador de sueldos, en el régimen de confianza.
2. Se detectaron transferencias bancarias al personal de régimen de contrato, sin justificación que acredite relación laboral, por un importe de \$150,446.60 (ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

- 2.1 Pago a personal con número de empleado 180134 según expediente mostrado durante la verificación física realizada el 16 de agosto de 2017, no localizado en plantilla, nómina digital y que no cuenta con contrato del período de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2016, sin embargo se detectan dispersiones bancarias de la cuenta con número 7038 de BANORTE, por un importe \$32,525.54 (treinta y dos mil quinientos veinticinco pesos 54/100 moneda nacional).

PAGOS TRANSFERIDOS	
Fecha	Importe \$
15/04/2016	1,474.08
29/04/2016	1,474.08
13/05/2016	1,474.08
31/05/2016	1,474.08
15/06/2016	1,474.08
30/06/2016	1,474.08
15/07/2016	1,474.08

Fecha	Importe \$
29/07/2016	1,474.08
15/08/2016	1,474.08
30/08/2016	1,474.08
15/09/2016	1,474.08
30/09/2016	1,474.08
14/10/2016	1,474.08
31/10/2016	1,474.08
15/11/2016	1,474.08
30/11/2016	1,474.08
15/12/2016	1,474.08
15/12/2016	1,474.08
15/12/2016	4,041.48
30/12/2016	1,950.62
Total	32,525.54

FUENTE: Plantilla, Nómina digital, Transferencias Bancarias.

- 2.2 Se detectan pagos a personal localizado en plantilla, nómina digital y trasferencias bancarias, pero sin que tengan contrato laboral del período de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2016, respectivamente; por un importe de \$117,921.06 (ciento diecisiete mil novecientos veintiún pesos 06/100 moneda nacional).

FALTA DE CONTRATOS QUE ACREDITE LA RELACION LABORAL

No. de Empleado	R.F.C	Puesto que Desempeña	Importe \$	Período Sin Contrato
180001	BECF881015GV7	Animador y promotor cultural	24,132.90	julio a septiembre
180064	VEJG640317BF2	Maestro	6,614.79	julio a septiembre
180065	GULA9109068Y5	Maestro	1,278.69	julio a septiembre
180039	SOVA891118334	Músico	71,186.40	enero a septiembre
180099	AUTE740116TA9	Intendencia	14,708.28	julio a septiembre
Total			117,921.06	

FUENTE: Plantilla de Personal, Nómina y Transferencias Bancarias

3. Se realizaron pagos por concepto de compensaciones a personal no autorizado según actas celebradas por la Junta de Gobierno, por un importe de \$88,667.92 (ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 92/100 moneda nacional).

PAGO POR COMPENSACIÓN NO AUTORIZADA

No. de Empleado	R.F.C	Puesto que Desempeña	Importe \$
60004	ROLP-910427-4WZ	Chofer	57,016.91
60005	EILD-880915-633	Coordinador	31,651.01
Total			88,667.92

FUENTE: Plantilla de Personal, Nómina de compensación digital, Trasferencias bancarias, Acta cuarta Reunión Ordinaria 2015 de fecha 23 de febrero del 2016 y Actas cuarta Reunión Ordinaria 2016 de fecha 22 de marzo del 2017.

4. De la revisión a los estímulos otorgados al personal, se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

4.1. Empleado autorizado para recibir estímulos según actas celebradas por la Junta de Gobierno, sin embargo no se detecta relación laboral con el sujeto fiscalizado, toda vez que no se localizó en plantilla, ni en la nómina correspondiente al ejercicio fiscal 2016, asimismo no se encontró dispersión bancaria alguna en beneficio de dicho empleado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PERSONAL AUTORIZADO A RECIBIR ESTÍMULO SIN QUE SE IDENTIFIQUE RELACIÓN LABORAL	
No. Empleado	Importe Autorizado \$
18875	1,000.00

FUENTE: Plantilla de Personal, Nóminas, Traslados bancarios, Pólizas correspondientes al pago de estímulos y Acta Cuarta Reunión Ordinaria 2015 de fecha 23 de febrero del 2015, Acta Primera Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2016.

4.2. Personal no autorizado para otorgarle estímulo según actas celebradas por la Junta de Gobierno, por un importe \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

PERSONAL NO AUTORIZADO PARA OTORGAMIENTO DE ESTÍMULO				
Fecha	Póliza	Número	No Empleado	Importe \$
15/09/2016		E01322	60004	4,500.00
			14662	4,500.00
16/02/2016		E02097	14662	4,500.00
Total				13,500.00

FUENTE: Pólizas de egresos con su documentación anexa, Acta Cuarta Reunión Ordinaria 2015 de fecha 23 de febrero del 2016, Acta Primera Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 47 y 48 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; Acta Cuarta Reunión Ordinaria 2015 de fecha 23 de febrero del 2016, Acta Primera reunión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2016, Acta cuarta reunión ordinaria 2016 de fecha 22 de marzo del 2017 celebradas por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$252,614.52 (doscientos cincuenta y dos mil seiscientos catorce pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; director administrativo; encargada del departamento de recursos humanos y materiales del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8, fracciones III, IV, XV y XXII; 12, fracciones I, XII, XIII, XXII y XXXIV, 13, fracciones I, V y IX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

1. *El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit es un Organismo Público Descentralizado para operatividad, presupuestalmente depende de la Secretaría (sic) de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit por lo tanto es el ejecutivo el que aprueba las 32 plazas que hasta la fecha son con las que se continua (sic) operando.*

De manera quincenal se solicita el recurso enviando subsidio a la Secretaría (sic) de Administración y Finanzas de plantilla para el pago de sueldos y compensaciones del personal del CECAN (base, confianza (sic) contratos y compensaciones).

2. *Se cuenta con el contrato pago a personal con número de empleado 180134. En ese sentido es importante seguir fortaleciendo los procedimientos y mecanismos necesarios para dar de alta y baja a los trabajadores de base, confianza y contrato, mismos que deben ser incluidos en los manuales de organización y procedimiento de la dependencia, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.*

2.2 Se anexan contratos originales del personal solicitado y los periodos (sic) establecidos

(F...) 3er. Trim.

(G...) 3er. Trim.

(A...) 3er. Trim.

(J...) 1Q. 2Q. y 3er. Trim.

(E...) 3er. Trim.

3. *Compensaciones a (P...) y (M...) Nuevamente se informa que de manera quincenal se solicita el recurso enviando subsidio y plantilla para el pago de sueldos y compensaciones del personal del CECAN, siendo este revisado, aprobado y pagado.*

4. *Estímulo a (L...)*

4.1 Se anexa copia de oficio de comisión PTP/DG/026/2013 de fecha 15 de junio de 2013 del Teatro del Pueblo Comisionando a (L...) al CECAN.

Oficio CECAN/DG/216/2015 de fecha 27 de febrero del 2015, en el cual se comisiona al Teatro del Pueblo. Estableciendo una relación laboral entre el CECAN y el trabajador arriba mencionado como personal comisionado al CECAN.

4.2 El pago de estímulos fue realizado por la Dirección de Administración. El departamento de Recursos Humanos no cuenta con información, transferencias o documento alguno en relación al pago de estímulos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se envió toda la documentación que se refiere en el argumento en copia simple, incluso lo plasmado en el numeral 2.2 donde se señala que son originales, motivo por el cual no fue valorada, confirmando las irregularidades observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.16.EE.01

De la revisión a los servicios personales, base digital generadora de las nóminas, expedientes de personal, transferencias bancarias, estados de cuenta y a lo manifestado en el numeral 1. del oficio número CECAN/DG/883/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, remitido a ésta institución por parte del sujeto fiscalizado; se detectó que no tienen nómina, recibo o documento que acredite y compruebe la recepción por parte de los trabajadores, del importe transferido por los conceptos de compensaciones (ordinarias y estímulos) y remuneraciones al personal que se encuentran bajo el régimen de contrato, por un importe de \$8,475,815.33 (ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos quince pesos 33/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguientes:

1. Por lo correspondiente al personal de contrato, un importe de \$6,391,977.47 (seis millones trescientos noventa y un mil novecientos setenta y siete pesos 47/100 moneda nacional):

PERSONAL DE CONTRATO		
Fecha	Núm. Transferencia	Importe \$
15/01/2016	150120167800001PN5677324531	235,725.80
29/01/2016	290120167800450201031132	239,124.82
12/02/2016	120220167800001PN5677392927	240,158.66
29/02/2016	290220164263001PN5677311001	239,268.01
14/03/2016	140320164263001PN5677329763	236,702.90
01/04/2016	01042016423001PN5677341873	236,702.90
15/04/2016	150420164263001PN5677320495	235,528.82
29/04/2016	290420164263001PN5677374165	228,385.92
13/05/2016	130520164263001PN5677370417	228,385.92
31/05/2016	310520164263001PN5677377569	231,170.72
15/06/2016	150620164263001PN5677381706	232,157.19
30/06/2016	300620164263001PN5677316901	232,157.19
15/07/2016	150720164263001PN5677334465	224,027.40
29/07/2016	290720164263001PN5677321232	221,565.86
15/08/2016	150820164263001PN5677388233	221,565.86
16/08/2016	160820164263001PN5677327953	1,500.00
30/08/2016	300820164263001PN5677358614	221,689.36
15/09/2016	150920164263001PN5677342472	218,856.02
20/09/2016	200920164263001PN5677326528	3,867.60
30/09/2016	300920164263001PN5677325297	224,349.58
14/10/2016	141020164263001PN5677341002	232,948.60
31/10/2016	311020164263001PN5677378759	231,463.27
09/11/2016	091120164263001PN5677317746	737.04
15/11/2016	151120164263001PN5677354540	231,463.27
17/11/2016	171120164263001PN5677320330	3,923.66
30/11/2016	301120164263001PN5677353112	232,438.63
15/12/2016	151220164263001PN5677360271	232,438.63
15/12/2016	151220164263001PN5677365649	232,438.63
15/12/2016	151220164263001PN5677349882	558,769.71
30/12/2016	301220164263001PN5677399424	282,465.50
Total		6,391,977.47

FUENTE: Transferencias Bancarias del ejercicio 2016.

2. Por lo correspondiente a las compensaciones al personal, un importe de \$2,083,837.86 (dos millones ochenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 86/100 moneda nacional):
 - 2.1. Por concepto de compensaciones ordinarias, un importe de \$1,995,637.86 (un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 86/100 moneda nacional).

COMPENSACIÓN ORDINARIAS		
Fecha	No. Transferencia	Importe \$
15/01/2016	150120167800001PN5677382238	69,458.90
29/01/2016	290120167800450201031132	67,581.70
12/02/2016	120220167800001PN5677320495	83,427.92
29/02/2016	290220164263001PN5677347330	72,176.40
14/03/2016	140320164263001PN5677320495	73,176.40
31/03/2016	310320164263001PN5677362055	73,176.40
15/04/2016	150420164263001PN5677394347	73,176.40
29/04/2016	290420164263001PN5677392927	73,176.40
13/05/2016	130520164263001PN5677352734	73,176.40
31/05/2016	310520164263001PN5677373707	73,176.40
15/06/2016	150620164263001PN5677381371	73,176.40
30/06/2016	300620164263001PN5677376877	73,176.40
15/07/2016	150720164263001PN5677371134	68,374.94
29/07/2016	290720164263001PN5677341955	65,490.33
15/08/2016	150820164263001PN5677374236	65,490.33
30/08/2016	300820164263001PN5677373105	68,357.28
15/09/2016	150920164263001PN5677366527	79,691.92
30/09/2016	300920164263001PN5677324069	69,333.11
14/10/2016	141020164263001PN5677374590	68,295.26
31/10/2016	311020164263001PN5677391812	68,295.26
15/11/2016	151120164263001PN5677350493	68,295.26
30/11/2016	301120164263001PN5677372536	68,295.26
15/12/2016	151220164263001PN5677354758	68,295.26
15/12/2016	151220164263001PN5677363642	68,295.26
15/12/2016	151220164263001PN5677334031	189,600.69
30/12/2016	301220164263001PN5677335021	101,471.58
Total		1,995,637.86

FUENTE: Transferencias Bancarias del ejercicio 2016.

2.2. Por concepto de estímulos, un importe de \$88,200.00 (ochenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

TRANFERENCIA ESTÍMULOS AL PERSONAL				
Póliza		Transferencia		Importe \$
Fecha	Núm.	Fecha	Número	
15/09/2016	E01322	08/09/2016	43965730	44,400.00
30/09/2016	E01323	09/09/2016	8091600004356	1,000.00
30/09/2016	E01324	09/09/2016	9091600205305	1,750.00
16/12/2016	E02097	30/12/2016	70895341	39,300.00
16/12/2016	E02098	30/12/2016	85901499694336500	1,750.00
Total				88,200.00

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización de Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,475,815.33 (ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos quince pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; director administrativo; encargada del departamento de recursos humanos y materiales del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones, I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8, fracciones XV y XXII, 12, fracciones I, XII, XIII, XXII y XXXIV, y 13, fracciones I, V y IX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

1. La nómina es un instrumento de control interno.

En la transferencia bancaria se registra el nombre del trabajador y aparece el número de transferencias realizadas al personal bajo régimen de contrato.

El CECAN establece un vínculo laboral del personal Asimilados a Salarios bajo un CONTRATO.

2. Compensaciones

2.1 Se informa que de manera quincenal se solicita el recurso enviando subsidio y plantilla para el pago de compensaciones del personal del CECAN, siendo este revisado, aprobado y pagado.

2.2 Estímulos. Son pagados con ingresos propios.

El pago de estímulos fue realizado por la Dirección de Administración. El departamento de Recursos Humanos no cuenta con información, transferencias o documento alguno en relación al pago de estímulos.

El departamento de Recursos Humanos cuenta con transferencias (sic) bancarias para el pago de sueldos al personal de Base, Confianza, Contratos y Compensaciones, así como también existe una declaración anual de Sueldos y Salarios (DIOT)

Presunto Responsable:

Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, mediante oficio de fecha 04 de diciembre del 2017 con asunto solventación de auditoría dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Se anexa en copia simple contratos de prestaciones de servicios.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado confirman lo observado al no anexar evidencia documental que pruebe lo en ellos señalado; y de la documentación remitida por el presunto responsable en copia simple, se aclara que no fue valorada al no tener la validez correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AF.16.EE.01

De la verificación física realizada al personal de base, confianza, interino, contrato y comisionados, llevada a cabo del día 16 al 17 de agosto de 2017 en las instalaciones del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit y sus programas sustantivos, se detectaron las irregularidades que a continuación se detallan:

1. Personal del régimen de base y confianza no localizado en su área de adscripción desempeñando sus labores, sin presentar documento alguno que justificara dicha situación, según se muestra:

- 1.1. De la documentación remitida mediante el oficio número CECAN/DG/0902/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, se presentó baja del siguiente personal, sin embargo se observa la falta de evidencia documental que acredite la causa que dio origen a dicha baja.

FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINA LA BAJA		
No. de Empleado	Adscripción	Régimen
23225	CEDART	Confianza
60005	CEDART	Confianza

FUENTE: Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017, Anexos, Cédulas de trabajo y Plantilla de personal.

- 1.2. De la documentación remitida mediante el oficio número CECAN/DG/0902/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, se detecta que ésta fue realizada con posterioridad a la verificación física, toda vez que en el acta de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017 se establece “No se encontró en su lugar de adscripción, no hay pase de salida, ni documento, ni evidencia que ampare su ausencia”, por lo que subsiste dicha irregularidad, en relación al siguiente personal:

PERSONAL NO LOCALIZADO		
No. de Empleado	Adscripción	Régimen
80089	Dirección de Divulgación	Confianza

FUENTE: Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017, Anexos, Cédulas de trabajo y Plantilla de personal.

2. Del personal de contrato, se observa que no se cumple con las cláusulas novena inciso b y décima primera señalada en los contratos de prestación de servicios como obligaciones emitidas por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, como se detalla a continuación:

PERSONAL QUE NO CUMPLE CON LAS CLAÚSULAS DEL CONTRATO					
Núm. de Empleado	R.F.C.	Área de Adscripción	Puesto	Informe de Actividades (Sí o No)	Informe Mensual (Sí o No)
180063	NOMA7104043X4	Escuela Superior de Música	Maestra	No	No
180019	OOER540108NX9	Escuela Superior de Música	Maestro	No	No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PERSONAL QUE NO CUMPLE CON LAS CLAÚSULAS DEL CONTRATO

Núm. de Empleado	R.F.C.	Área de Adscripción	Puesto	Informe de Actividades (Sí o No)	Informe Mensual (Sí o No)
180096	ZAMD9111074Z3	Escuela Superior de Música	Maestra	No	No
180064	VEJG640317BF2	Escuela Superior de Música	Maestro	No	No
180065	GULA9109068Y5	Escuela Superior de Música	Maestro	No	No
180099	AUTE740116TA9	Museo de los 5 Pueblos	Intendencia	No	No
180068	MESI581231LV5	Museo de los 5 Pueblos	Intendencia	No	No
180001	BECF881015GV7	Cultura Infantil	Animador y Promotor Cultural	No	No
180039	SOVA891118334	Banda Regional	Músico	No	No
180117	ROGA990226RK2	Ballet Nayar	Bailarín	No	No
180124	CAHJ990901SS3	Ballet Nayar	Bailarín	No	No
180125	COCJ980507PN6	Ballet Nayar	Bailarín	No	No
180081	IADA980606IN0	Ballet Nayar	Bailarín	No	No
180123	LAPJ990127CR8	Ballet Nayar	Bailarín	No	No
180128	SAGL9801017G9	Ballet Nayar	Bailarín	No	No
180134	MOLK960214GC3	Ballet Nayar	Bailarina	No	No
180133	HEOI020212HU3	Escuela Superior de Música Siglo XXI Ruiz	Bailarín	No	No
180139	GORA0011064Q4	Ferias, Festivales, Muestras y Exposiciones	Bailarina	No	No
180140	GORA0011064Q4	Ferias, Festivales, Muestras y Exposiciones	Bailarina	No	No

FUENTE: Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017, Anexos, Cédulas de trabajo y Plantilla de personal.

3. En relación al personal comisionado y de las verificaciones realizadas a través de documentos, se detectaron las irregularidades siguientes:

3.1. En relación al trabajador 60003, personal comisionado de acuerdo al listado proporcionado en el oficio número DA/0650/2017 en respuesta al numeral 8.4 de la orden de auditoría número ASEN/AS/OA-11/2017 y a la documentación remitida mediante oficio número CECAN/DG/0902/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, se detectaron las irregularidades e inconsistencias siguientes:

3.1.1. Se anexa oficio número CECAN/DG/021/2016 de fecha 11 de enero de 2016, donde se designa la comisión a partir del día 12 de enero de 2016, sin que se vea que está recibido por parte de a quien se dirige, aunado se detecta una contradicción a lo establecido en el listado del oficio DA/0650/2017, que menciona que la comisión es a partir del día 04 de enero de 2016.

3.1.2. Se anexa oficio número CECAN/DA-RH/00234/2016 de fecha 01 de marzo de 2016, donde se designa la comisión a un área y bajo las órdenes de un trabajador del CECAN; se detecta una contradicción a lo establecido en el listado del oficio DA/0650/2017 que establece que la comisión es en el DIF Estatal, así mismo en la recepción del oficio se identifica que la firma difiere a la del trabajador, en relación a la que plasma en el memo del día 10 de agosto de 2017, donde solicita sus vacaciones y ambas difieren a la documentación anexa a su expediente de personal.

4. Se observan autorizaciones de comisiones del personal adscrito al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit por titulares de otras áreas o dependencias ajenas al sujeto fiscalizado, de acuerdo a lo siguiente:

PERSONAL COMISIONADO POR TITULARES DE OTRAS ÁREAS O DEPENDENCIAS				
Núm. de Empleado	Oficio de la Comisión (Sí o No)	Número de Oficio	Fecha del Oficio	Signado por:
16066	Sí	2048/2015	03-ago-15	Director de Administración y desarrollo de personal
159	Sí	ST/574/2014	02-oct-14	Secretario de Turismo
16764	Sí	ST/574/2014	02-oct-14	Secretario de Turismo
15600	Sí	ST/574/2014	02-oct-14	Secretario de Turismo
14608	Sí	ST/574/2014	02-oct-14	Secretario de Turismo
60140	Sí	ST/574/2014	02-oct-14	Secretario de Turismo
23184	Sí	ST/574/2014	02-oct-14	Secretario de Turismo
17166	Sí	ST/574/2014	02-oct-14	Secretario de Turismo
13608	Sí	ST/574/2014	02-oct-14	Secretario de Turismo
60068	Sí	ST/574/2014	02-oct-14	Secretario de Turismo
16067	Sí	ST/574/2014	02-oct-14	Secretario de Turismo
16533	Sí	ST/574/2014	02-oct-14	Secretario de Turismo
8256	Sí	ST/574/2014	02-oct-14	Secretario de Turismo

FUENTE: Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017, Anexos, Cédulas de trabajo, Plantilla de personal y Listado de personal comisionado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; 54, fracciones I, II, X, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y Acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/EE.01/OVV-01/2017.

Se establece como presuntos responsables a: director general; director administrativo; encargado de la dirección jurídica; encargada del departamento de recursos humanos y materiales del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8, fracciones X, XV, XIX y XXII, 12, fracciones I, XII, XIII y XXXIV, 13, fracciones I,V y IX, y 22, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

1. *Personal de Base y Confianza no localizado, (sic)*
 - 1.1 *El FUP. 01 (Formato Único de Personal 01) es el instrumento que se utiliza para movimientos de Altas, Bajas, Licencias, Reintegros, etc. Para el personal de Base y Confianza. (se anexa formato en blanco).*
 - 1.2 *Se manifiesta que la (C...).personal de confianza, con puesto de Director de Divulgación, personal completamente operativo, y se cuenta con oficio de autorización del Director General del CECAN para no registrar entradas y salidas.*
2. *A partir de la observación se hizo la revisión a las cláusulas del Contrato, haciendo mención que es la Dirección Jurídica quien fundamenta, elabora y revisa el contenido del contrato.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa relación de actividades realizadas por el personal que integra el Ballet Nayar, Limpieza del CECUPI y personal de la Escuela Superior de Música.

3. Personal Comisionado

3.1 Se anexa copia de oficio CECAN/DG/021/2016 de fecha 11 enero de 2016 comisionado al DIF y con Sello de recibido.

Se anexa copia de oficio 551000/1534-A/2013 de fecha 13 de diciembre de 2016 dando por terminada la comisión en DIF de (A...).

Se anexa escrito de (A...) en el cual ratifica su comisión y reconoce sus firmas en Memo de vacaciones.

4. Comisiones.

Se anexan copias de oficios de Comisión de 10 integrantes del Ballet Mexcaltitán

SC/DS/0126/2012 de fecha 04 mayo de 2012

SC/DS/0127 /2012 de fecha 04 mayo de 2012

SC/DS/0128/2012 de fecha 04 mayo de 2012

SC/DS/0129/2012 de fecha 04 mayo de 2012

SC/DS/0131/2012 de fecha 04 mayo de 2012

SC/DS/0132/2012 de fecha 04 mayo de 2012

SC/DS/0133/2012 de fecha 04 mayo de 2012

SC/DS/0134/2012 de fecha 04 mayo de 2012

SC/DS/0135/2012 de fecha 04 mayo de 2012

SC/DS/0136/2012 de fecha 04 mayo de 2012

SC/DS/0137 /2012 de fecha 04 mayo de 2012

CECAN/DG/0005/2013 de fecha 09 de Enero de 2013.

En los cuales se comisiona al personal del Ballet Mexcaltitán a la Secretaría (sic) de Turismo.

Por la representación artística del Ballet Mexcaltitán representando al Estado, fueron comisionado (sic) al despacho (sic) del Ejecutivo con oficio ST/574/2014 de fecha 02/2014 anexo con calendario de presentaciones del Ballet.

El Ballet tiene un centro de trabajo en donde realiza sus actividades y ensayos independientemente de donde estén adscritos. Con domicilio en Oaxaca casi esquina con Javier Mina.

El C. (J...) fue comisionado directamente por la Directora de Administración y Desarrollo de Personal de Gobierno del Estado de Nayarit, quien funge como autoridad en el personal de Burocracia y OPDS, con oficio 2048/2015, de fecha 03 de agosto de 2015.

Encargado de la Dirección Jurídica

Respecto al Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AF .16 EE.01 y Bajo Protesta de Decir Verdad, respecto al (sic) No son atribuciones de la Dirección Jurídica conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno del CECAN.

En lo que se refiere al punto 1.1. No son atribuciones de la Dirección Jurídica conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno del CECAN.

En lo que se refiere al punto 1.2. No son atribuciones de la Dirección Jurídica conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno del CECAN.

En lo que respecta al punto 2 (sic), Manifiesto que los encargados de los programas sustantivos que detalla, son los responsables de solicitar el informe de actividades o informe mensual al personal a su cargo.

En lo que se refiere al punto 3, 3.1., 3.1.1., 3.1.2. No son atribuciones de la Dirección Jurídica conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento interno del CECAN.

En lo que respecta al punto 4 No son atribuciones de la Dirección Jurídica conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno del CECAN.

Es importante mencionar que no cuento con información que pudiera ayudar a solventar las observaciones determinadas, ya que como lo manifiesto líneas arriba no son atribuciones de la Dirección Jurídica y de la cual actualmente no soy en (sic) responsable.

Se anexa en copia simple:

Oficio núm. PTP/DG/04/2014.

Oficio con fecha 18 de septiembre del 2014.

Oficio con fecha 22 de septiembre del 2014.

Oficio núm. SEPEN-DEB-1080/2014.

Oficio núm. 446

Oficio con fecha 24 de noviembre del 2017.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma lo observado en relación a lo siguiente:

En el numeral 1.1., el documento remitido ya fue analizado en el proceso de auditoría, sin que se presente más evidencia que desacredite lo observado.

En el numeral 1.2., se anexa oficio el cual no fue valorado ya que se presentó en copia simple, sin que se tenga validez.

Con respecto al numeral 2., se anexa en original documento denominado Presentaciones del Grupo de Danza Nayar del CECAN Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre 2016, reporte de actividades del personal y listado del personal docente, de acuerdo a lo observado y a las cláusulas señaladas en el contrato de prestación de servicios, es una obligación del personal contratado entregar su reporte de actividades en particular y en la documentación que se presenta refiere a programas de actividades en general, aunado a ello dichos reportes de actividades no están firmados por el personal en cuestión, motivo por el cual no se desvirtúa lo observado.

Del numeral 3.1.1., se anexa oficio CECAN/DG/021/2016 de fecha 11 de enero de 2016, el cual no fue valorado al presentarse en copia simple y con la remisión del oficio original con fecha 24 de noviembre de 2017 signado por el trabajador, se confirma la irregularidad observada al reconocer que la comisión se inició sin contar con la autorización formal.

Con respecto al numeral 3.1.2., donde se remite el oficio original con fecha 24 de noviembre de 2017 signado por el trabajador, se confirma lo observado, toda vez que reconoce el oficio CECAN/DA-RH/00234/2016 al validar su firma en éste; y con el oficio 551000/1534-A/2013 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fecha 13 de diciembre de 2016 confirma la conclusión de su comisión en el DIF Estatal (éste último se remite en copia simple sin ser posible su valoración); asimismo se detecta que ambos oficios establecen una comisión durante el mismo período a una misma persona, corroborando la incongruencia entre dicha documentación y en relación a la parte de la irregularidad donde se menciona que difiere la firma del trabajador, éste reconoce que son sus firmas autógrafas, sin embargo la evidencia documental recabada durante la ejecución de la auditoría muestran lo contrario.

Del numeral 4., se envían oficios de comisión de diferentes trabajadores, sin ser posible su valoración derivado de que se presentaron en copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AF.16.EE.01

Del análisis a la información financiera sobre el ejercicio de los recursos, se detectó que no se realizó el procedimiento de adquisiciones bajo la modalidad de Licitación Pública para la formalización de contratos con proveedores, por un importe de \$5,765,606.00 (cinco millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos seis pesos 00/100 moneda nacional) y que no se contó con un programa anual de adquisiciones, como se detalla a continuación:

- a. Pagos por servicios de arrendamiento de mobiliario, audio, sonorización, iluminación, back, presentación artística y verbena popular al proveedor con Registro Federal de Contribuyente CDA120420BK1, por un importe de \$3,507,666.00 (tres millones quinientos siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

PAGOS A PROVEEDOR CDA120420BK1			
Partida	Póliza	Fecha	Importe \$
32901	C00543	18/07/2016	232,000.00
32901	C00999	17/11/2016	290,000.00
32901	C01009	23/11/2016	406,000.00
33903	C00317	29/04/2016	307,400.00
33903	C00813	30/09/2016	580,000.00
33903	C00972	10/11/2016	265,060.00
33903	C01010	23/11/2016	168,606.00
38201	C00627	19/08/2016	580,000.00
38201	C00723	15/09/2016	348,000.00
38201	C00808	30/09/2016	290,000.00
38201	C01121	14/12/2016	40,600.00
Total			3,507,666.00

FUENTE: Pólizas de cheques y documentación anexa.

- b. Pagos por servicios de arrendamiento de equipos de sonorización, comunicación, iluminación, video, energía, transporte y personal técnico al proveedor con Registro Federal de Contribuyente EEN151021SU2, por un importe de \$1,102,000.00 (un millón ciento dos mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

PAGOS A PROVEEDOR EEN151021SU2			
Partida	Póliza	Fecha	Importe \$
33903	C00811	30/09/2016	440,800.00
33903	C00812	30/09/2016	661,200.00
Total			1,102,000.00

FUENTE: Pólizas de cheques y documentación anexa.

- c. Pagos por servicios para la elaboración publicidad impresa y jornada artística con el proveedor con Registro Federal de Contribuyente AARL900729BY5, por un importe de \$1,155,940.00 (un millón ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

PAGOS A PROVEEDOR AARL900729BY5			
Partida	Póliza	Fecha	Importe \$
36101	C00765	27/09/2016	464,000.00
36101	C00857	28/10/2016	290,000.00
33903	C00970	10/11/2016	231,652.00
33903	C00974	10/11/2016	83,288.00
38201	C01133	21/12/2016	87,000.00
Total			1,155,940.00

FUENTE: Pólizas de cheques y documentación anexa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; director administrativo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8, fracciones I, X, XV, XIX y XXII, y 12, fracciones I, IV, V, XXV y XXVI del Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.01

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 6.91 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, considera que aún y cuando el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Consejo no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y conducta por lo que no se tienen establecidas políticas de integridad institucional, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética institucional; no hay normativa emitida que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno que asegure la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

De igual forma, no cuenta con un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; se carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; así como de procedimientos por el cual se informe al Director General y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Asimismo, no tiene diseñadas actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus

procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia. No se han identificado los aspectos generales en la institución relativos a la existencia de un Plan de Desarrollo de Sistemas de Información, la realización de evaluaciones de control interno y riesgos a los sistemas de información automatizados relevantes (sustantivos, financieros y administrativos) y la implementación de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación de la institución.

Además de que no tiene implementados procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. No se realizan autoevaluaciones de control interno por procesos, actividades o programas, en particular a los sustantivos y adjetivos por los cuales se ejerce el gasto, así como a los susceptibles a la corrupción, con el propósito de determinar si los controles establecidos son los idóneos para atender los riesgos correspondientes. En cuanto a contratos celebrados para el desarrollo de sistemas automatizados, no se tiene cuidado en los trabajos previos de selección de proveedores que reúnan las condiciones necesarias, en la definición adecuada de los requerimientos y en verificar que se dé la supervisión necesaria continua, a efecto de asegurar que los entregables se proporcionen en tiempo y forma.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública en el 2014; 1, párrafo segundo, 12 y 14, fracciones I, II, III, IV y V del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; 8, fracciones XII, XV, XVIII y XIX del Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, elaborar e implementar un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En la presente administración del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, hemos iniciado los trabajos tendientes a lograr un mejor Sistema de Control Interno, integrado a los procesos institucionales, sujeto a la autoevaluación y mejora continua; así como implementar un correcto Sistema de Evaluación del Desempeño, para lo cual, hemos solicitado el respaldo institucional de la Secretaría de la Contraloría General, para que, en el marco de su (sic) atribuciones nos brinde las herramientas necesarias para lograr en el menor tiempo posible la adecuación y publicación de nuestra legislación rectora, normatividad interna, planes y programas institucionales (Se anexa al presente, oficios mediante los cuales se cita a Directores de Área de éste Organismo a reunión de trabajo con la Secretaría de la Contraloría General).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que no acredita que se ha elaborado e implementado un programa de trabajo para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados.

Con los oficios acredita que la Directora Jurídica invita a los Directores del Consejo a dos reuniones de trabajado de normatividad interna.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, elaborar e implementar un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; y remita evidencia de dicho programa.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.01

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit omitió acreditar que tiene Manual General de Organización; además al consultar su página de internet "http://transparencia.nayarit.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=111&Itemid=258", se advierte que no existe publicación al respecto.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 13, fracción VIII del Decreto de Creación del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; 5 párrafo último, 8, fracción XVIII, 11, fracción XII, 14, fracción XIV y 29, fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; recomienda al Director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual General de Organización.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV,

párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual General de Organización.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.01

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit omitió acreditar que tiene Manuales de Procedimientos; además al consultar su página de internet "http://transparencia.nayarit.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=111&Itemid=258", se advierte que no existe publicación al respecto.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 13, fracción VIII del Decreto de Creación del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; 8, fracción XVIII, 11, fracción XII, 14, fracción XIV y 29, fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, realice las acciones necesarias a fin de que elaboren, autoricen y publiquen sus Manuales de Procedimientos.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, realice las acciones necesarias a fin de que elaboren, autoricen y publiquen sus Manuales de Procedimientos.

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación

Del análisis del Programa Operativo Anual 2016, es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se comprueba la vinculación con el objetivo estratégico "Calidad de Vida", del programa sectorial "Fomento al Desarrollo Cultural", así como también su objetivo general y objetivos específicos.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 2, 4, fracción III, 5 y 16, fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 11, fracción I y 14, fracción VIII del Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.01

Del análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG/0540/270, se advierte que omite acreditar que utilizó la Metodología del Marco Lógico para elaborar la Matriz de Indicadores para Resultado de los Programas Presupuestarios establecidos en los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, del Poder Ejecutivo, correspondiente al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; toda vez que la información que proporcionó no corresponde al ejercicio fiscal en revisión.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; Apartados II.2 del Presupuesto Basado en Resultados, V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.1 Metodología de Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 8, fracción XIII, 11, fracción IV, 12, fracción II, 13, fracción II y 29, fracción VI del Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; 3, 4, 17, 77, 78 y 79 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, investigue las causas e implemente las medidas necesarias con la finalidad de elaborar su Presupuesto basado en Resultados, utilizando la Metodología del Marco Lógico (MML).

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, investigue las causas e implemente las medidas necesarias con la finalidad de elaborar su Presupuesto basado en Resultados, utilizando la Metodología del Marco Lógico (MML).

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.01

Del análisis de las Matrices de Indicadores para Resultados publicadas en el Anexo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, del Poder Ejecutivo, correspondiente al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, se advierte que

los niveles de fin, propósito y componentes; carecen de línea base y metas; además no define el nivel de actividades.

Al analizar el Reporte de Avances de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2016, del Programa Presupuestario “Desarrollo de la Cultura y el Arte (Educación y Capacitación)”, presentado tanto en la Cuenta Pública como en el Avance de Gestión Financiera correspondiente al período de octubre a diciembre, se detectaron las siguientes deficiencias, relacionadas con el citado reporte.

1. Se plantean en los siguientes indicadores, metas negativas:

Nombre del Indicador	Meta del Indicador
Alumnos existentes en nivel técnico	-47.5%
Capacitación ofertada en el año	-22.6%

2. El porcentaje reportado como resultado no es real, toda vez que la aplicación matemática de la fórmula es incorrecta, con relación a los siguientes indicadores.

Nombre del Indicador	Formula / Variables	Reportado en el Avance 4to. Trimestre			Aplicación Matemática de la Formula	Diferencia entre lo Reportado y la Aplicación Matemática
		Datos de las Variables		Resultado		
Alumnos capacitados en el nivel básico	(Maestros inscritos en las capacitaciones / Total de maestros del Estado en asignaturas artísticas)*100	464	417	111.3%	11.3%	100.0%
Becas y estímulos	(Cantidad de estímulos proporcionados en el año / Cantidad de artistas y creadores radicados en Nayarit)*100	1348	354	381.0%	380.8%	0.2%

3. Para los siguientes indicadores no se definen metas, además de que sus variables se reportan en cero.

Nombre del Indicador
Aumento en nivel profesional, capacitados
Alumnos existentes en nivel licenciatura

Del análisis de los resultados reportados en los indicadores del programa “Desarrollo de la Cultura y el Arte” (Educación y Capacitación), se advierte que no se puede determinar que se alcanzó el objetivo del programa, toda vez:

1. Con relación al indicador del fin denominado “Aumento en nivel profesional, capacitados”: no se establecieron metas, ni se reporta cumplimiento.

Nombre del Indicador	Formula / Variables	Reportado en el Avance 4to. Trimestre			Metas
		Datos de las Variables		Resultado	
Alumnos capacitados en el nivel básico	(Maestros inscritos en las capacitaciones / Total de maestros del Estado en asignaturas artísticas)*100	0	0	0	0

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. El método de cálculo que se definió en los indicadores: “Alumnos Existentes en Nivel Técnico” y “Capacitación Ofertada en el Año”, no es congruente con el objetivo y con el indicador, ya que en ambos casos las metas planteadas son negativas, y en el primer indicador citado rebasa la meta negativa.

Nombre Del Indicador	Formula / Variables	Avance 4to. Trimestre Datos de las Variables		Meta	Resultado (Aplicar los Datos de las Variables)	Diferencia entre Meta Programada y el Cumplimiento
Alumnos existentes en nivel técnico	$((\text{Alumnos inscritos año } n / \text{Alumnos inscritos año } n-1) - 1) * 100$	102	202	-47.5%	-49.5%	2.0%
Capacitación ofertada en el año	$((\text{No. De capacitación ofertada año } n / \text{ oferta de talleres año anterior}) - 1) * 100$	152	155	-22.6%	-1.9%	-20.7%

3. Con relación al indicador "Alumnos capacitados en el nivel básico", no se alcanzó la meta planteada.

Nombre del Indicador	Formula / Variables	Avance 4to. Trimestre Datos de las Variables		Meta	Resultado (Aplicar los Datos de las Variables)	Diferencia entre Meta Programada y el Cumplimiento
Alumnos capacitados en el nivel básico	$(\text{Maestros inscritos en las capacitaciones} / \text{Total de maestros del Estado en asignaturas artísticas}) * 100$	464	417	43.2%	11.3%	-31.9%

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Apartados V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 3, párrafo segundo, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, analice las causas e implemente acciones que le permitan diseñar pertinentemente sus programas, además de que se construyan las Matriz de Indicadores para Resultados que incorpore objetivos, indicadores y resultados esperados sobre los cuales realmente se ejerzan los recursos aprobados; y sus Fichas Técnicas de Indicadores.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se le informa que de acuerdo a evidencias que obran en la Dirección de Planeación de éste Organismo, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto y con la aprobación de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, se realizó reestructuración de la matriz de indicadores con vigencia a partir del año 2017. (Se anexa Acta de la

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado, ni acredita que analizó las causas y realizó acciones con la finalidad de diseñar pertinentemente sus programas sobre los cuales realmente se ejerzan los recursos aprobados, además de que se construya la Matriz de Indicadores para Resultados y sus Fichas Técnicas de Indicadores.

En relación a sus argumentos, en la minuta de trabajo del 12 de octubre de 2016, se advierte que la Dirección General de Planeación y Evaluación, brindó asesoría para reestructurar y revisar la construcción de la Matriz de Indicadores del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes para su publicación en el Presupuesto de Egresos del 2016, lo cual acredita que no utilizó la Metodología del Marco Lógico para la elaboración del Presupuesto de dicho ejercicio; y el Acta de la Tercera Reunión Ordinaria 2016 de la Junta de Gobierno confirma la asistencia a dicha reunión. Con respecto al ejercicio fiscal 2017, lo que remite es un documento denominado Reporte de Avances de la Matriz de Indicadores para resultados (MIR) 2017.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, analice las causas e implemente acciones que le permitan diseñar pertinentemente sus programas, además de que se construyan las Matriz de Indicadores para Resultados que incorpore objetivos, indicadores y resultados esperados sobre los cuales realmente se ejerzan los recursos aprobados; y sus Fichas Técnicas de Indicadores.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.EE.01

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit no tiene conocimiento ni forma parte del proceso de implementación, operación, desarrollo y resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartados II.3 y VI.1 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 79, 80 y 81 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, investigue las causas e implemente acciones para que su personal tenga conocimiento de la implementación y forme parte del Sistema de Evaluación, así como del Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno del Estado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En la presente administración del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, hemos iniciado los trabajos tendientes a lograr un mejor Sistema de Control Interno, integrado a los procesos institucionales, sujeto a la autoevaluación y mejora continua; así como implementar un correcto Sistema de Evaluación del Desempeño, para lo cual, hemos solicitado el respaldo institucional de la Secretaría de la Contraloría General, para que, en el marco de su atribuciones nos brinde las herramientas necesarias para lograr (sic) en el menor tiempo posible la adecuación y publicación de nuestra legislación rectora, normatividad interna, planes y programas institucionales (Se anexa al presente, oficios mediante los cuales se cita a Directores de Área de éste Organismo a reunión de trabajo con la Secretaría de la Contraloría General).

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que no acreditó que analizó las causas e implementó acciones para que su personal tenga conocimiento de la implementación y forme parte del Sistema de Evaluación, así como del Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno del Estado. Respecto a su argumento las acciones que manifiesta estar llevando a cabo, no se advierte que derivaron de un análisis realizado.

Con los oficios acredita que la Directora Jurídica invita a los Directores del Consejo a dos reuniones de trabajado de normatividad interna.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, investigue las causas e implemente acciones para que su personal tenga conocimiento de la implementación y forme parte del Sistema de Evaluación, así como del Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno del Estado.

Resultado Núm. 8 Sin Recomendación

Del análisis de la Cuenta Pública, se advierte que si informa el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, del Poder Ejecutivo, correspondiente al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

Lo anterior cumplió con lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartado A, fracción III, inciso c) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales,

el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	No
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	5,958,088.59
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	1,769,442.04
Total	7,727,530.63

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	18,219,250.40	0.00	1,864,464.56	16,354,785.84
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	18,219,250.40	0.00	1,864,464.56	16,354,785.84

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
Auditoría Financiera	19	0	19	0	9	10
Auditoría al Desempeño	6	0	6	6	0	0
Subtotal	25	0	25	6	9	10

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$31,228,093.03 (treinta y un millones doscientos veintiocho mil noventa y tres pesos 03/100 moneda nacional), que representa el 48.9% de los \$63,911,925.38 (sesenta y tres millones novecientos once mil novecientos veinticinco pesos 38/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2016.

En Auditoría al Desempeño Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias de registros contra cuenta pública; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$7,727,530.63 (siete millones setecientos veintisiete mil quinientos treinta pesos 63/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$16,354,785.84 (dieciséis millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 84/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; faltante de bienes; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; El sujeto fiscalizado no utiliza la MML; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; No instauró un sistema de evaluación del desempeño.